



MEMORIA ANUAL DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Curso 2023-2024

(Presentada al Claustro Universitario el 20 de marzo de 2025)

CONTENIDOS

1.- Introducción	1
2.- Análisis de casos y consultas	2
2.2.- Análisis de los casos presentados.....	3
2.2.- Análisis de las consultas presentadas	11
2.3.- Clasificación de casos y consultas según la categorización de CEDU	14
3.- Otras actividades y resumen económico	20
3.1.- Reuniones con miembros de la UEx	20
3.2.- Reuniones y encuentros con otros Defensores Universitarios	21
3.3.- Resumen económico	22
4.- Valoración del defensor	24
Anexo I.- Resumen de los casos del curso 2023-24.....	27
Anexo II.- Informes elaborados.....	32
Anexo III.- Categorías definidas por CEDU	48

1.- Introducción

En los artículos 76 y 215.3 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura se indica la obligación que tiene el Defensor Universitario de presentar su memoria de actividades ante el Claustro Universitario. En este último artículo se indica también que la memoria debe contener “(...) *las actuaciones practicadas y las recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos. (...)*”.

En cumplimiento de dicha normativa, esta es la memoria que presenta este Defensor, Santiago Salamanca Miño, y que resume las actuaciones de la Defensoría desde el 1 de septiembre de 2023, hasta el 30 de agosto de 2024. Lo que se corresponden al curso académico 2023-24.

En el artículo 215.3, anteriormente citado, también se indica que, una vez informado el Claustro, la memoria será pública. Por ello, además de la difusión que se le dé por los medios telemáticos habituales, se publicará en la siguiente página web:

<https://defensoria.unex.es/documentos/memorias-anauales/1>

El presente documento se ha dividido en cuatro secciones y tres anexos. Tras esta sección de introducción, en la [segunda](#) se analizan distintos aspectos de los casos y consultas presentadas durante el presente año, además de hacer un análisis de las distintas temáticas, según la clasificación hecha por la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU). En el [tercer apartado](#) se describen el resto de actividades, al margen de los casos y consultas, de la Defensoría Universitaria y se incluye también la memoria económica del año 2024. Por último, en la [cuarta sección](#) se realiza la valoración personal del Defensor Universitario.

Con respecto a los anexos, en el [anexo I](#) se incluye una tabla que resume todos los casos tratados durante el curso 2023-24. El [anexo II](#) contiene todos los informes con recomendaciones que el Defensor ha enviado como conclusión de algunos de los casos presentados en el periodo que comprende esta memoria. Por último, en el [anexo III](#) se muestra el listado de las categorías de clasificación de los casos elaborado por la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU), que es el que se ha empleado en la [sección 2.3](#) de esta memoria.

¹ Las memorias de años previos, así como las del anterior Defensor Universitario están disponibles en el mismo enlace.

2.- Análisis de casos y consultas

En este apartado se hace una descripción general de las actuaciones, casos y consultas, llevadas a cabo por la Defensoría Universitaria durante el anterior curso académico 2023-24.

La forma habitual de contacto de los miembros de la comunidad universitaria con la Defensoría suele ser por correo electrónico, presencialmente en los espacios que esta tiene asignados² o mediante la aplicación telemática que se encuentra alojada en la página web del Defensor³. En algunas ocasiones, dependiendo del motivo que origina el mencionado contacto, la presencia de una consulta o una solicitud específica da lugar a la formalización de un **caso**. Entendemos por **caso** cualquier queja o reclamación presentada formalmente (en papel o mediante la aplicación telemática) al Defensor Universitario.

En el resto de las situaciones, las peticiones o quejas del interesado han recibido la consideración de **consultas** a la Defensoría. Bajo esta denominación se incluyen aquellas solicitudes, consultas o quejas que no han llegado a formalizarse como caso y que, generalmente, se han resuelto rápidamente; bien, facilitando al consultante la información requerida, bien, realizando breves gestiones para encontrar solución a sus demandas o, finalmente, derivándolas a otros servicios de la UEx.

El número de casos atendidos en la Defensoría (tabla 2.1) en el periodo de tiempo tratado en este informe es de 46. Con respecto a las consultas, se han tratado un total de 130.

Curso 2023-24	
Casos formalizados	46
Otras quejas, reclamaciones y consultas	130
Total:	176

Tabla 2.1. Resumen de actuaciones realizadas durante el curso 2023-24.

En comparación con el curso 2022-23, los casos han aumentado en un 39 %, mientras que las consultas en un 14 %. En la Figura 2.1 se muestra un gráfico de barras con la evolución de casos y consultas en ambos cursos.

La voluntad de esta Defensoría es utilizar el diálogo como principal herramienta para encontrar soluciones satisfactorias en las posibles actuaciones. Por ello, aunque nuestro reglamento nos permite requerir la información que se considere relevante por escrito, se ha procurado ejercer esta potestad en el menor número de veces posibles. Por tanto, para obtener datos o aclarar aspectos importantes, se han mantenido reuniones presenciales o mediante videoconferencia, y llamadas telefónicas con las personas implicadas. Muchas de las consultas recibidas han sido respondidas y resueltas por correo electrónico o teléfono.

Así, en el periodo tratado en este informe, para la resolución de los 46 casos y, también, para la gestión de muchas de las quejas y consultas que han llegado a la Defensoría Universitaria, se han mantenido unas 89 reuniones, presenciales o telemáticas, bien con los propios reclamantes, bien con responsables de servicios de la Universidad, bien con equipos directivos de los centros, de los

² Edificio Juan Remón Camacho en el campus de Badajoz y edificio de usos múltiples del campus de Cáceres.

³ https://uex23.unex.es/app/appvar/defensor/form_solicitud.php

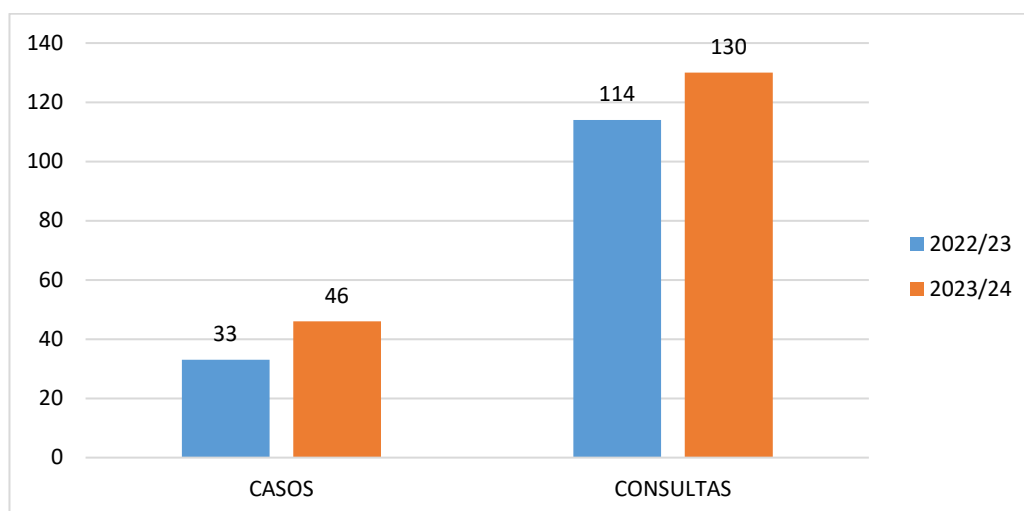


Figura 2.1. Evolución de casos y consultas presentadas a la Defensoría Universitaria durante el curso 2022-23 y 2023-24.

departamentos, o de la propia Universidad de Extremadura. En la [sección 3.1](#) se concretarán estas reuniones.

Para la ayuda en la resolución de algunos de los casos y consultas, la Defensoría cuenta con un equipo de asesores y asesoras, que son miembros de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria y que cuentan con la confianza del Defensor Universitario. Este equipo, a fecha de presentación de esta memoria, es el mostrado en la tabla 2.2.

Persona	Colectivo	Persona	Colectivo
Raquel Sánchez Salas	Estudiante	Maribel Milanés Montero	PDI
Antonio Chamorro Mera	PDI	José M. Montanero Fernández	PDI
Valentín Gómez Escobar	PDI	Manuel Montanero Fernández	PDI
Enrique Hernández Díez	PDI	M. Emperatriz Acosta Collado	PTGAS
Pilar Merchán García	PDI	José Emilio Valero Amaro	PTGAS

Tabla 2.2. Asesores y asesoras de la Defensoría Universitaria.

2.2.- Análisis de los casos presentados

Como se ha indicado, durante el curso 2023-24 se han atendido 46 casos. De estos, el 60,87 % ha sido presentado por mujeres y el 39,13 % por hombres. Esto supone un cambio con respecto a los casos presentados durante el curso 2022-23, en el que el 51,5 % fue presentado por hombres y el 48,5 % por mujeres. Un resumen de todos los casos puede consultarse en el [Anexo I](#) de esta memoria.

A continuación, se analizan algunos factores que permiten caracterizar los casos en los que ha trabajado la Defensoría Universitaria.

Tipología de casos y colectivos

En la tabla 2.3 se muestran los datos de las 46 solicitudes formalizadas, resumidas por temática de actuación y por colectivo. El colectivo "OTROS" se refiere a aquellas personas que, no siendo miembros de la comunidad universitaria, sí están afectados por alguna actuación de la Universidad. A este colectivo pertenecerían, por ejemplo, los estudiantes que quieren empezar sus estudios o quieren trabajar en nuestra universidad, aquellas que hacen uso de algunos de los servicios

que ofrece la UEx, etc.

TEMÁTICA	COLECTIVO				Total
	Estudiantes	PDI	PTGAS	OTROS	
Notas y exámenes	6	0	0	0	6
Condiciones de trabajo	0	1	0	0	1
Movilidad (SICUE, Erasmus)	1	0	0	0	1
Funcionamiento de la Admón.	7	4	0	0	11
Acceso a Títulos/Matrículas	2	0	0	12	14
Becas	1	0	0	3	4
Calidad de la docencia	2	0	0	0	2
Trabajos Fin de Estudio (TFE)	3	0	0	0	3
Otros	3	1	0	0	4
Total:	25	6	0	15	46

Tabla 2.3. Casos presentados durante el curso 2023-24.

En la figura 2.2 se muestra la distribución de casos en función de los colectivos y en la figura 2.3 se indican los porcentajes de los casos tratados en función de la temática y el colectivo. Algunas cuestiones que se concluyen de los datos mostrados en ambas figuras son:

- El mayor porcentaje de casos proviene del colectivo “Estudiantes”, alcanzando el 54,35 %, lo cual es lógico puesto que los estudiantes conforman el colectivo mayoritario en la Universidad. Hay determinadas temáticas, por ejemplo, movilidad internacional, calidad de la docencia o notas y exámenes, en las que todos los casos presentados provienen de estudiantes, tal y como se puede ver en la tabla 2.3.
Durante este curso, los casos relacionados con el “Funcionamiento de la Administración” son los más numerosos, un 28 %, ligeramente por encima de los casos que hacen referencia a “Notas y Exámenes”, que son el 24 %. Por otro lado, los casos relacionados con “Trabajos de Fin de Estudios” conforman un 12 %. Los casos que hacen referencia a “Calidad de la docencia”, así como “Acceso a Títulos/Matrículas” conforman un 8% cada categoría. Este curso los casos relacionados con “Relaciones Internacionales/ERASMUS” y con “Becas”, representan un 4% en cada categoría. El 12% restante se recogen en la temática “Otros”.
- El segundo colectivo con más cantidad de casos formalizados, un 32,61% del total, es el de “OTROS”. La temática mayoritaria es “Accesos a Títulos/Matrículas”, en un 80%, que es lo habitual, ya que, tras la EBAU hay bastantes estudiantes que se ponen en contacto con la Defensoría Universitaria en relación con los resultados de su prueba. Todos ellos son derivados al servicio que tiene que resolver estas reclamaciones. Este año, se han presentado varios casos sobre “Becas”, un 20%, cuestión inédita, ya que no era una temática habitual en este colectivo. En este caso concreto todas las quejas se refieren a solicitudes de antiguos estudiantes que disfrutaron de becas para postgraduados en prácticas. Los casos de “Accesos a Títulos/Matrículas” consisten, en su mayor parte, con problemas relacionados con las listas de llamamientos posteriores a la admisión de estudiantes en su primera opción. Así, el colectivo “Otros” está formado, mayoritariamente por potenciales estudiantes y por antiguos estudiantes.

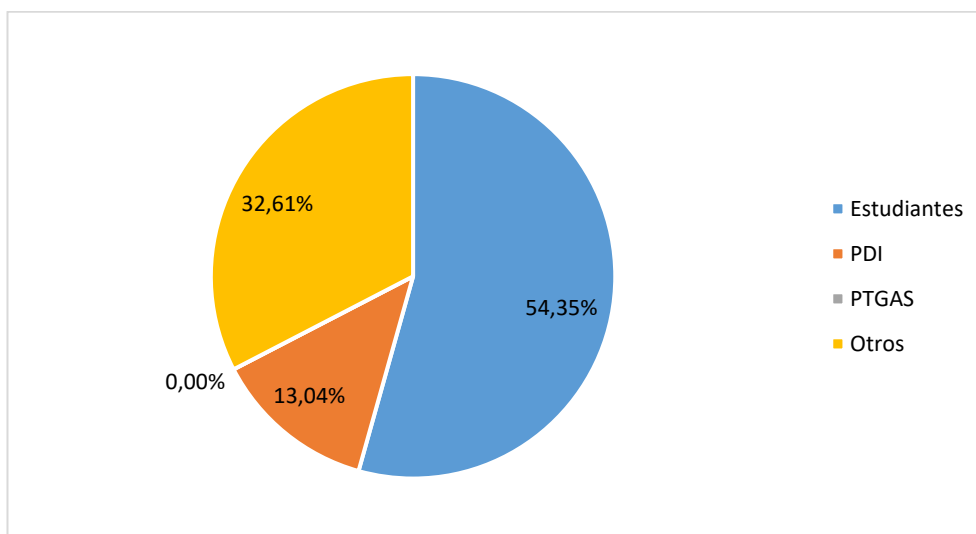


Figura 2.2. Casos, por colectivos, presentados durante el curso 2023-24

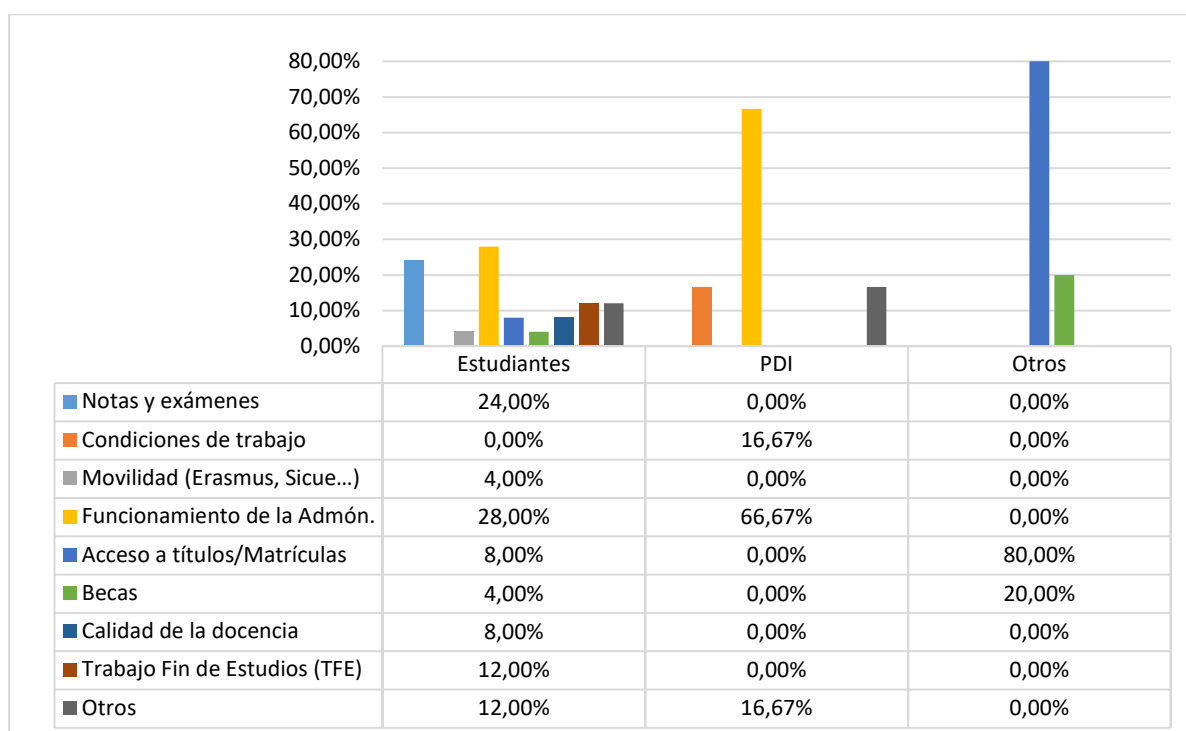


Figura 2.3. Porcentajes de casos tratados durante el curso 2023-24, organizados en función de la temática y colectivo.

- El PDI es el colectivo que ha presentado el 13,04% de los casos. El 66,67% de estos se refieren al "Funcionamiento de la Administración", el 16,67% son casos referidos a temática sobre "Condiciones de trabajo", mientras que los casos recogidos en la temática "Otros han sido el 16,67%.
- Por último, hay que indicar que en este periodo no ha habido casos presentados por miembros del colectivo del "PTGAS".

Finalmente, hay que añadir que teniendo en cuenta el número de personas en cada uno de los colectivos de la UEx, porcentualmente el PDI es el que más casos presenta ante el Defensor Universitario, seguido de los estudiantes.

Forma de finalización y tiempo dedicado

Otro enfoque desde el que analizar los casos que se han trabajado en la Defensoría Universitaria es la forma en que estos han sido resueltos. En la tabla 2.4 se muestra esta información.

Forma de finalización		Número	Porcentaje con respecto al total
No admitidos		0	0,00%
Cerrados sin informe	con respuesta sobre el tema a los interesados	26	56,52%
	tras intermediación por parte de algún miembro de la Defensoría	15	32,61%
	por desistimiento/renuncia del interesado/a	1	2,17%
	por otras causas	0	0,00%
Cerrados con informe	con recomendaciones solo específicas	0	0,00%
	con recomendaciones solo generales	2	4,35%
	con recomendaciones tanto generales como específicas	2	4,35%
Abiertos		0	0,00%
Total:		46	100%

Tabla 2.4. Forma de finalización de los casos presentados durante el curso 2023-24.

Algunas de las cuestiones más relevantes en esta tabla son:

- De forma mayoritaria, el 56,52% de las veces, los casos se han cerrado tras una respuesta del Defensor a los interesados.
- Otra buena parte de los casos, el 32,61%, se acaban cerrando tras la intermediación, por parte de alguno de los miembros de la Defensoría Universitaria, entre el solicitante y el órgano que pudiera resolver el caso.
- El 2,17% se cerró por desistimiento del solicitante.
- En relación con los casos cerrados con informes, en la mitad de los casos se han cerrado con recomendaciones solo generales y, en la otra mitad, con recomendaciones específicas y generales. Todos los informes, debidamente anonimizados, pueden leerse en el [anexo II](#) de esta memoria.

Al margen de lo mostrado en la tabla anterior, hay que indicar que, en la memoria anterior presentada al Claustro Universitario en diciembre de 2023, quedaron abiertos 4 casos, de los cuales 3 fueron cerrados mediante asesoramiento a los demandantes y uno de ellos mediante informe escrito (23004) que también puede ser consultado en el [anexo II](#). Las recomendaciones del caso 23004 se analizarán juntamente con las de los casos habidos en el curso 2023-24.

El tiempo promedio aproximado que se ha dedicado a la resolución de los distintos casos, desde su apertura hasta su cierre (no se tienen en cuenta los que al finalizar el periodo de este informe seguían abiertos), ha sido de unos 24 (24,09) días. En la gran mayoría, en el 47,83 % de ellos, se han

resuelto en menos de 1 semana. Sin embargo, otra buena parte de ellos requieren entre 4 y 8 semanas para su resolución, el 13,04 %, y otros tantos han requerido más de 8 semanas. En la figura 2.4 se muestra, porcentualmente, el tiempo empleado en los casos trabajados.

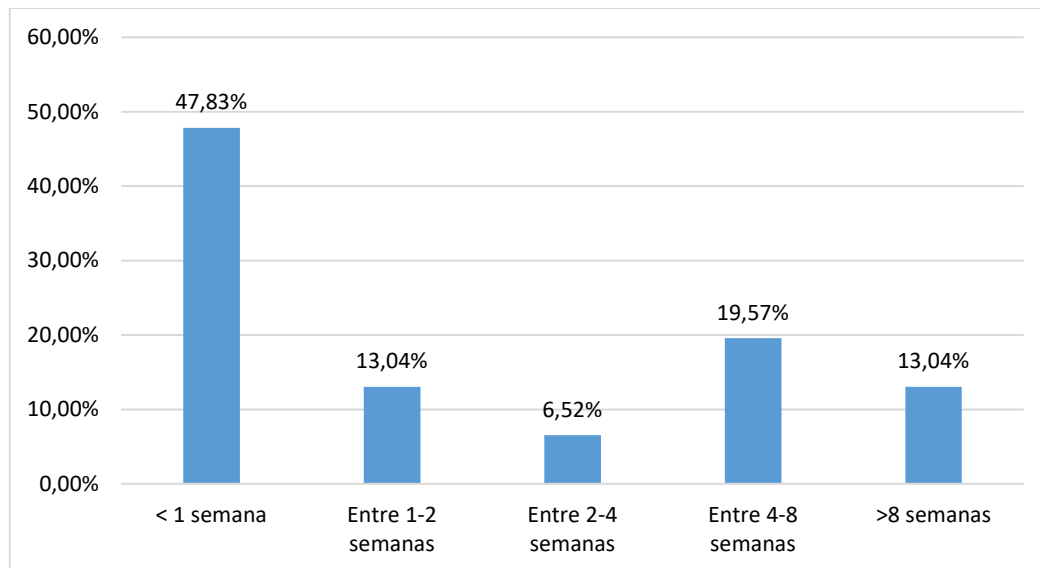


Figura 2.4. Tiempo dedicado a los casos presentados durante el curso 2023-24.

Centro de pertenencia de los demandantes

Si hacemos una revisión sobre el centro de pertenencia del demandante, los resultados se pueden ver en la tabla 2.5.

Centros	Número de casos
Centro Universitario de Mérida	4
Centro Universitario de Plasencia	1
Escuela de Ingenierías Agrarias	1
Escuela de Ingenierías Industriales	0
Escuela Politécnica	5
Facultad de Ciencias	5
Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación	2
Facultad de Ciencias del Deporte	2
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	0
Facultad de Derecho	1
Facultad de Educación y Psicología	2
Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo	1
Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional	0
Facultad de Filosofía y Letras	2
Facultad de Formación del Profesorado	2
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	0
Facultad de Veterinaria	1
Rectorado - Servicios Centrales	2
Centro Cultural Santa Ana	0
No tiene relación	12

Centros	Número de casos
Antiguos estudiantes	3
Total:	46

Tabla 2.5. Números de casos, durante el curso 2023-24, según el centro de pertenencia del demandante.

La vinculación al centro no implica que el responsable del asunto sobre el que se queja el reclamante sea del propio centro, pues, a veces, las quejas van referidas a servicios u a otras instancias propias de la Universidad.

Seguimiento de las recomendaciones

En esta sección, como en memorias anteriores, realizaremos un estudio de la aceptación de las recomendaciones de los informes escritos. Además, se analizarán los resultados de las intermediaciones, ya que, como se ha indicado en varias ocasiones, nuestra Defensoría busca realizar, antes de la elaboración de los informes escritos, una intermediación efectiva que resuelva problemas. Por tanto, creemos necesario evaluar el grado de efectividad de estas acciones.

A) Recomendaciones por escrito.

En el periodo al que corresponde esta memoria, el Defensor emitió 12 recomendaciones que aparecen en 4 informes (23004, 23022, 24003, 24012 y 24024). Además, en la memoria presentada en diciembre del año 2023, quedaron en proceso 3 recomendaciones realizadas en los casos 21029 y 22037. En este apartado se hace un seguimiento de todas ellas con el objetivo de mostrar el grado de aceptación por parte de los destinatarios a los que iban dirigidas.

En este análisis se consideran, además del cumplimiento (*Sí*) o incumplimiento (*No*) de las recomendaciones, otras categorías:

- *En proceso.* Se refiere a aquellas recomendaciones que, según nos han informado, han dado lugar a algún procedimiento que está desarrollándose en el momento de la escritura de esta memoria y que implicará en un futuro el cumplimiento, total o parcial, de la recomendación.
- *No procede.* Son aquellas recomendaciones que no pueden ser llevadas a cabo debido a alguna circunstancia que modifica la situación de partida que generó dicha recomendación o a que la recomendación estaba condicionada a que se produjese alguna circunstancia que, finalmente, no se ha dado ni se va a dar.
- *No consta.* Son las recomendaciones sobre las que, al cierre de esta memoria, no se ha recibido respuesta, la respuesta es ambigua o aún no se ha decidido sobre la aceptación o no de dicha recomendación.

Teniendo en cuenta toda esta información, en la tabla 2.6 se muestra el grado de cumplimiento de las distintas recomendaciones.

Grado de cumplimiento	Número	%
Sí	3	20,00%
En proceso	1	6,67%
No	5	33,33%
Parcialmente	1	6,67%
No procede	1	6,67%
No consta	4	26,67%
Total:	15	100%

Tabla 2.6. Seguimiento global de recomendaciones de casos cerrados en el curso 2023-24 y pendientes de cursos anteriores.

En la tabla 2.7 se muestra el seguimiento de las distintas recomendaciones en función del responsable a la que iba dirigida y en la tabla 2.8 se muestra cuál ha sido el seguimiento individual de cada una de las recomendaciones (tal y como se ha comentado antes, en esta tabla se recogen dos casos, el 21029 y el 22037, pendientes de la anterior memoria).

	Sí	En proceso	No	Parcialmente	No procede	No consta	Total
Vicerrectora de Planificación Académica	1	0	2	0	0	0	3
Vicerrectora de Investigación	0	0	1	0	0	0	1
Vicerrector de Profesorado	0	1	1	0	0	0	2
Secretario General	0	0	0	1	0	4	4
Vicerrectora de Estudiantes, Movilidad y Empleo	0	0	2	1	0	1	3
Vicedecano de Movilidad	1	0	0	0	1	0	2
Vicerrectora de Extensión Universitaria	1	0	0	0	0	0	1
Rector	1	0	0	0	0	0	1

Tabla 2.7. Seguimiento de las recomendaciones por parte de los distintos responsables de llevarlas a cabo

Caso	Responsable	Recomendación	¿Aceptación?
21029	Vicerrectora de Planificación Académica	Que, para evitar un posible trato discriminatorio entre los candidatos, promueva, en conversación con los distintos centros y departamentos responsables, una modificación de la memoria del MUFPEs que cambie los criterios de admisión del título, definiendo, para todas las especialidades, en el perfil idóneo y afín, las titulaciones que serían admitidas.	No
		Que, con el objetivo de que se puedan admitir en las distintas especialidades del MUFPEs a graduados y licenciados que la administración sí admitiría para impartir docencia en dicha especialidad, utilice como marco de referencia para la decisión sobre las titulaciones idóneas y afines, aquellas que se exijan en ese momento por la Comunidad Autónoma de Extremadura para formar parte de las listas de espera en las distintas especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria del personal docente no universitario.	No
22037	Vicerrector de Profesorado	Que en la normativa que se va a elaborar para la contratación del PDI Laboral de la UEx se elimine el requisito indicado actualmente en el artículo 12 de la normativa de contratación y que, para el caso de los Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Sustitutos y futuros Profesores Permanentes Laborales, sea sustituido por un nuevo criterio equivalente en el que se tengan en cuenta todos los apartados del baremo que dependan de los factores de idoneidad y afinidad, y no solo los de los apartados 2a y 2c del baremo.	En proceso

Caso	Responsable	Recomendación	¿Aceptación?
23004	Secretario General y Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad	Que se desbloquee el expediente del estudiante sin exigirle el pago de la deuda prescrita ni restringirle ninguno de los derechos que tiene reconocido el estudiantado de la UEx.	No consta
		Que se comunique a los administradores de los centros de la UEx que, ante situaciones como la descrita en este caso, se proceda al desbloqueo de los expedientes de los estudiantes sin exigirle el pago de la deuda prescrita ni restringirle ninguno de los derechos que tiene reconocido el estudiantado de la UEx.	Parcialmente
23022	Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad	Que se mantenga el criterio establecido desde hace años en la UEx, recogido en la normativa SICUE, que permite a todos los estudiantes de todos los centros de la UEx matricularse en asignaturas suspensas sin limitación.	No
		Que incentive, en la próxima reunión de la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx, a que todos los centros permitan incluir, sin limitación, en los acuerdos académicos SICUE todas aquellas asignaturas suspensas, que sean susceptibles de ser recogidas en dichos acuerdos, y que los estudiantes quieran incorporar.	No
	Vicedecano de Movilidad	Que se permita la modificación de los acuerdos académicos, al menos, de las asignaturas del segundo semestre del presente curso 2023/24, a aquellos estudiantes que estén participando en el programa SICUE y que deseen incluir las asignaturas suspensas cuya matrícula esté formalizada actualmente en la UEx.	No procede
		Que a partir del programa de movilidad del curso 2024/25 se permita a los estudiantes incluir, sin limitación, en los acuerdos académicos SICUE todas aquellas asignaturas suspensas, que sean susceptibles de ser recogidas en esos acuerdos, y que los estudiantes quieran incorporar.	Sí
24003	Vicerrectora de Planificación Académica y Vicerrectora de Extensión Universitaria	Que se vuelva a realizar una comunicación por correo electrónico a todo el profesorado de la UEx indicando la prohibición de utilizar actividades de evaluación no incluidas en el Plan Docente de la asignatura, que las actividades de evaluación nunca podrán suponer un coste económico añadido al de la matrícula de la asignatura, y que las actividades presenciales asociadas a los distintos sistemas de evaluación solo podrán realizarse en los días y horarios lectivos.	Sí
	Rector	Que se investigue, a través del Servicio de Inspección, la actuación del profesor por si fuese necesario tomar otras medidas en relación con este caso.	Sí
24012	Secretario General	Que se permita el acceso a la página web donde se recogen las aportaciones a las consultas públicas previas durante todos los días del plazo establecidos en la convocatoria oficial difundida por correo electrónico.	No consta

Caso	Responsable	Recomendación	¿Aceptación?
		Que solicite a los vicerrectorados responsables de las elaboraciones de las normativas sobre las que se estén desarrollando las consultas públicas previas, un informe en el que se recojan las aportaciones realizadas y su aceptación o no; y que este informe sea enviado a las personas que han participado en la consulta y que se publique en la web de la UEx, a ser posible en la sección del apartado “Transparencia” de la página web https://opendata.unex.es/ , que publica los datos de la gestión y buen gobierno de la Universidad de Extremadura.	No consta
		Que en las consultas públicas previas se permita que las aportaciones en la página web sean mediante un cuadro de texto libre y que se dé la opción de adjuntar documentos.	No consta
24024	Vicerrector de Profesorado y Vicerrectora de Investigación	Que se permita, tal como viene recogido en el artículo 4.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la compatibilidad de los contratos de Profesor/a Sustituto/a a tiempo parcial y Personal Científico/a Investigador/a a tiempo parcial, o viceversa.	No

Tabla 2.8. Seguimiento individual de las distintas recomendaciones.

B) Intermediación

Hay que destacar que, desde la Defensoría, sólo se emiten informes y recomendaciones por escrito después de intentar resolver el caso mediante otras vías dentro del diálogo, consultas y entrevistas; es decir, sólo cuando se trata de casos con dificultades concretas que no se resuelven de otra forma. También se hacen informes escritos con recomendaciones en los casos complejos que necesitan de un estudio en profundidad, los que trascienden a meros problemas del funcionamiento habitual de la Universidad o en aquellos en los que es necesario hacer recomendaciones, normalmente generales, que mejoren alguna situación que se ha detectado que es reiterada en el tiempo.

Cuando las recomendaciones son específicas del caso y no se perciben las situaciones que se acaban de describir, lo que se hace es intermediar y hacer recomendaciones verbales. En este subapartado, se proporciona información sobre estos casos.

En la tabla 2.4 se puede ver que en este periodo se han atendido 15 reclamaciones que se han cerrado sin informes, que es el 32,61% del total de casos. De estos, en 5 de ellos la intermediación ha tenido efectos positivos para los reclamantes. Es decir, en un 33,33% de estos casos la intermediación ha sido efectiva.

2.2.- Análisis de las consultas presentadas

Además de los casos analizados en la sección anterior, se han presentado en la Defensoría 130 consultas. De estas consultas, un 49,2 % han sido presentadas por mujeres e, igualmente, un 49,2 % han sido presentadas por hombres, el 1,6% restante fueron presentadas por grupos de personas.

A continuación, de forma similar a los casos, se realizará un análisis de las consultas tratadas, excepto la parte correspondiente al seguimiento, debido a que las consultas no generan informes escritos con recomendaciones.

Tipología de casos y colectivos

En la tabla 2.9 se muestra el número de consultas que se han resuelto durante el curso 2023-24, resumidas por temáticas y colectivos. En la figura 2.5 se representan los porcentajes de consultas por colectivo y en la figura 2.6 los porcentajes de las consultas en función de la temática y colectivo.

Temáticas	Estudiantes	PDI	PTGAS	Otros	Total
Notas y exámenes	21	2	0	0	23
Condiciones de trabajo	0	7	0	0	7
Movilidad (Erasmus, Sicue...)	2	0	0	0	2
Funcionamiento de la administración	29	10	2	3	44
Acceso a titulaciones/matrícula/progreso	10	1	0	18	29
Becas	5	0	0	0	5
Calidad de la docencia	7	0	0	0	7
Trabajos Fin de Estudio (TFE)	3	0	0	0	3
Otros	4	4	0	2	10
Total:	81	24	2	23	130

Tabla 2.9. Temáticas y colectivos de las consultas atendidas durante el curso 2023-24.

De los datos mostrados se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- El colectivo de “Estudiantes” presenta el mayor porcentaje de consultas, alcanzando el 62,31 %. De estas, la temática que más se ha tratado, un 35,80 %, corresponde a “Funcionamiento de la administración” y la de “Notas y Exámenes” ocupa el segundo lugar, con 25,93 % de las consultas totales. Por tanto, se repite el mismo patrón que se daba en los casos. El resto de las temáticas pueden verse en la tabla 2.9.
- Las consultas que el PDI ha presentado durante el periodo de esta memoria, constituyen el 18,46 % del total. De éstas, la mayoría se corresponden con “Funcionamiento de la administración”, el 41,67 %. Dentro de las consultas resueltas en esta categoría destacan dudas referidas al proceso de resolución de reclamaciones sobre los procesos de contratación. Es importante, también, las consultas recibidas en relación con “Condiciones de trabajo”, que constituyen el 29,17 %.
- El colectivo del PTGAS ha presentado un 1,54 % de las consultas, y todas ellas están incluidas dentro de la temática de “Condiciones de Trabajo”.
- Por último, el colectivo que denominamos “Otros” ha presentado el 17,69 % del total de las consultas. Igual que en años anteriores, el mayor porcentaje de estas consultas, el 78,26 %, se encuentra en la categoría “Acceso a titulaciones/matrícula/progreso”. Esto se explica porque mayormente son consultas planteadas por futuros estudiantes y el proceso de acceso a los títulos de la Universidad. Por otro lado, un 13,04% han sido consultas sobre la temática “Funcionamiento de la Administración”.

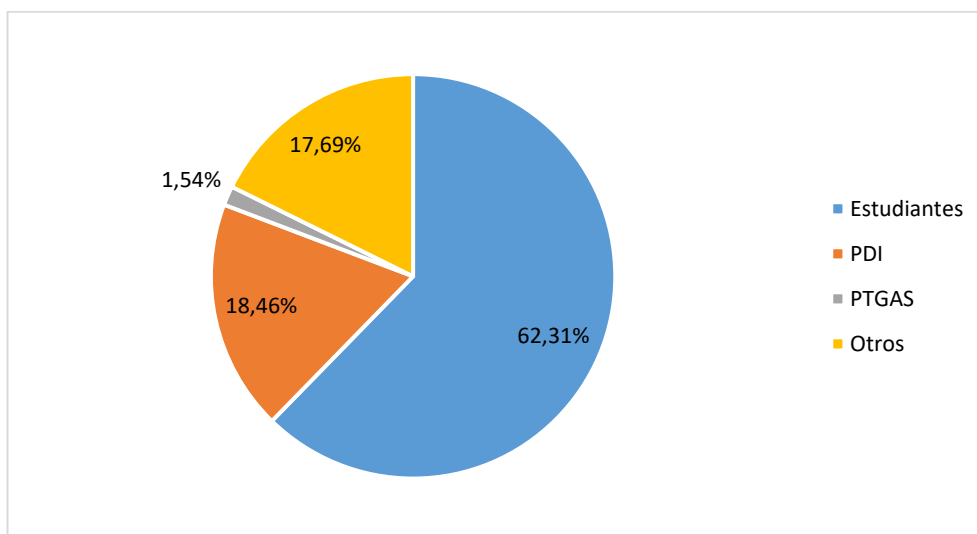


Figura 2.5. Consultas atendidas durante el curso 2023-24, por colectivos.

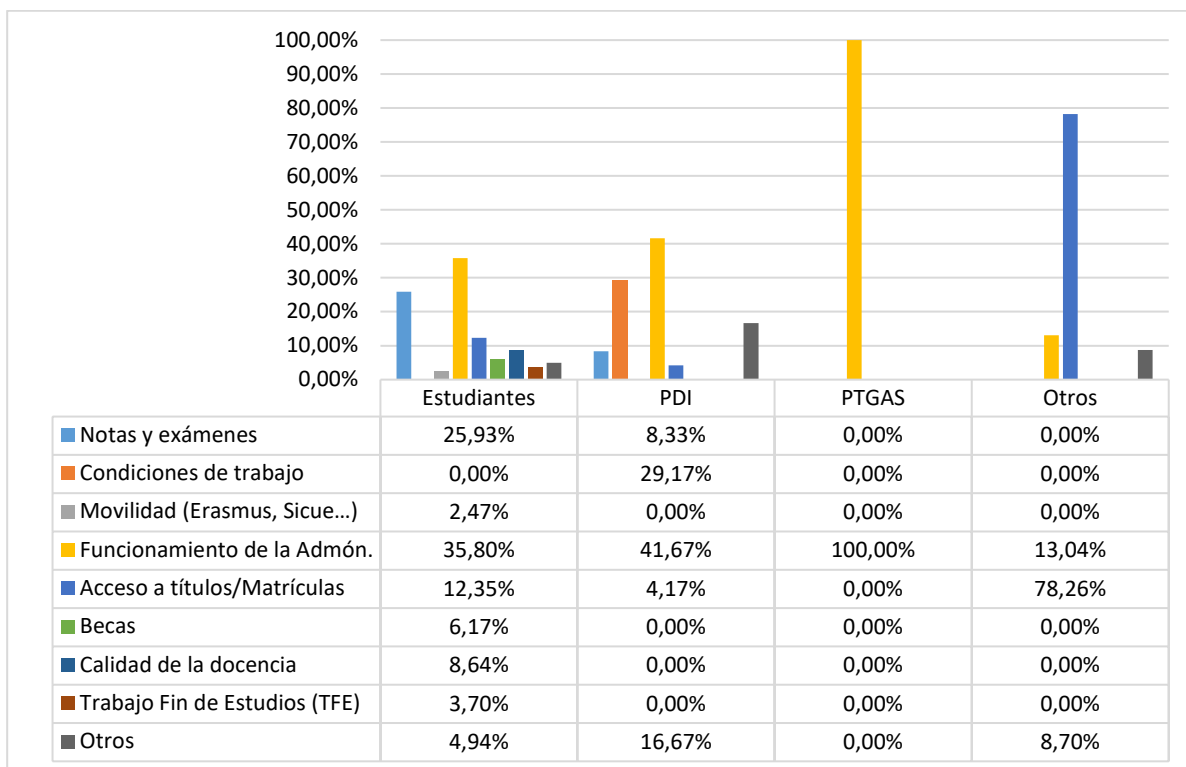


Figura 2.6. Porcentajes de las consultas en función de la temática y colectivo.

Si se analizan el número de consultas realizadas con respecto al número de personas pertenecientes a cada colectivo, el que más consultas presenta es el PDI seguido de los estudiantes, repitiéndose el patrón de años anteriores, tanto en casos como en consultas

Forma de finalización y tiempo dedicado

Las actuaciones de la Defensoría Universitaria en las consultas incluyeron atención y respuesta a través del correo electrónico y mediante teléfono y reuniones presenciales y telemáticas, tanto con las personas que presentan la consulta, como con los responsables de diversos servicios de la Universidad.

La consulta se considera cerrada cuando se ha respondido a la persona que la ha formulado. A diferencia de los casos, nunca dan lugar a un escrito con recomendaciones, por lo que no es necesario hacer un seguimiento posterior al cierre. Sin embargo, como se ha comentado, algunos de los casos sí dan lugar a una intervención directa de alguno de los miembros de la Defensoría. De estas, en 12 ocasiones, la intervención ha dado un resultado positivo para los interesados, o ha desbloqueado el asunto por el que se acudió a nosotros.

El promedio de tiempo dedicado a cada consulta fue de unos 20 minutos.

Centro de pertenencia de los demandantes

En la tabla 2.10 se muestra el número de las consultas agrupadas por el centro de origen de la persona que la plantea. Como ya se ha indicado en este mismo apartado del análisis de casos, esto no quiere decir necesariamente que la consulta planteada esté directamente relacionada con el centro.

Centro	Número de consultas
Centro Universitario de Mérida	1
Centro Universitario de Plasencia	2
Escuela de Ingenierías Agrarias	4
Escuela de Ingenierías Industriales	6
Escuela Politécnica	8
Facultad de Ciencias	18
Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación	3
Facultad de Ciencias del Deporte	4
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	4
Facultad de Derecho	5
Facultad de Educación y Psicología	10
Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo	2
Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional	1
Facultad de Filosofía y Letras	3
Facultad de Formación del Profesorado	17
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	4
Facultad de Veterinaria	5
Rectorado - Servicios Centrales	2
Centro Cultural Santa Ana	0
Antiguo estudiante	4
No consta	10
No tiene relación	17
Total:	130

Tabla 2.10. Números de consultas, durante el curso 2023-24, según el centro de pertenencia del solicitante.

2.3.- Clasificación de casos y consultas según la categorización de CEDU

En las dos secciones previas se han categorizados los casos y consultas según las temáticas que se han ido considerado desde las primeras memorias presentadas por la Defensoría a este Claustro.

A partir del curso 2022-23, la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU) empezó

a hacer una recopilación de datos de las distintas Defensorías Universitarias españolas con el objetivo de hacer un análisis de cuáles eran los casos que se trataban más frecuentemente. Para ello se definieron un total de 22 categorías para la clasificación de los temas, que pueden consultarse, junto con la abreviatura que se empleará para la visualización de los datos, en la tabla 2.11. En el [Anexo 3](#) se muestra de forma más detallada esta categorización, describiendo algunos de los posibles asuntos que pueden asociarse en cada una de ellas.

Debido al elevado número de categorías, si se analizan de manera independiente por casos y consultas, los resultados no son significativos. Es por ello por lo que, con el objetivo de ver cuáles son las temáticas que más se han trabajado en la Defensoría durante el curso 2023-24, se estudiarán conjuntamente. En la Figura 2.7 se pueden ver estos datos desglosados por colectivos, así como el valor total.

Abreviatura	Temática
C1	Acceso a titulaciones oficiales
C2	Expediente académico
C3	Matricula
C4	Becas y ayudas
C5	Desarrollo de la docencia y enseñanza
C6	Conciliación familiar, personal y laboral (estudiantes)
C7	Desarrollo de la evaluación, convocatorias, actas.
C8	Prácticas curriculares y extracurriculares
C9	Trabajos de final de estudios: TFG y TFM.
C10	Programas de movilidad
C11	Formación continua. Títulos propios
C12	Doctorado
C13	Actividad investigadora y publicaciones
C14	Atención a la diversidad y sus adaptaciones
C15	Igualdad y género
C16	Relaciones de convivencia
C17	Organización, funcionamiento de servicios administrativos y representación
C18	Infraestructuras y seguridad
C19	Procesos de selección
C20	Carrera profesional
C21	Condiciones laborales y gestión de personal
C22	Otros

Tabla 2.11. Temáticas o categorías para la clasificación de los casos y consultas definidas por CEDU.

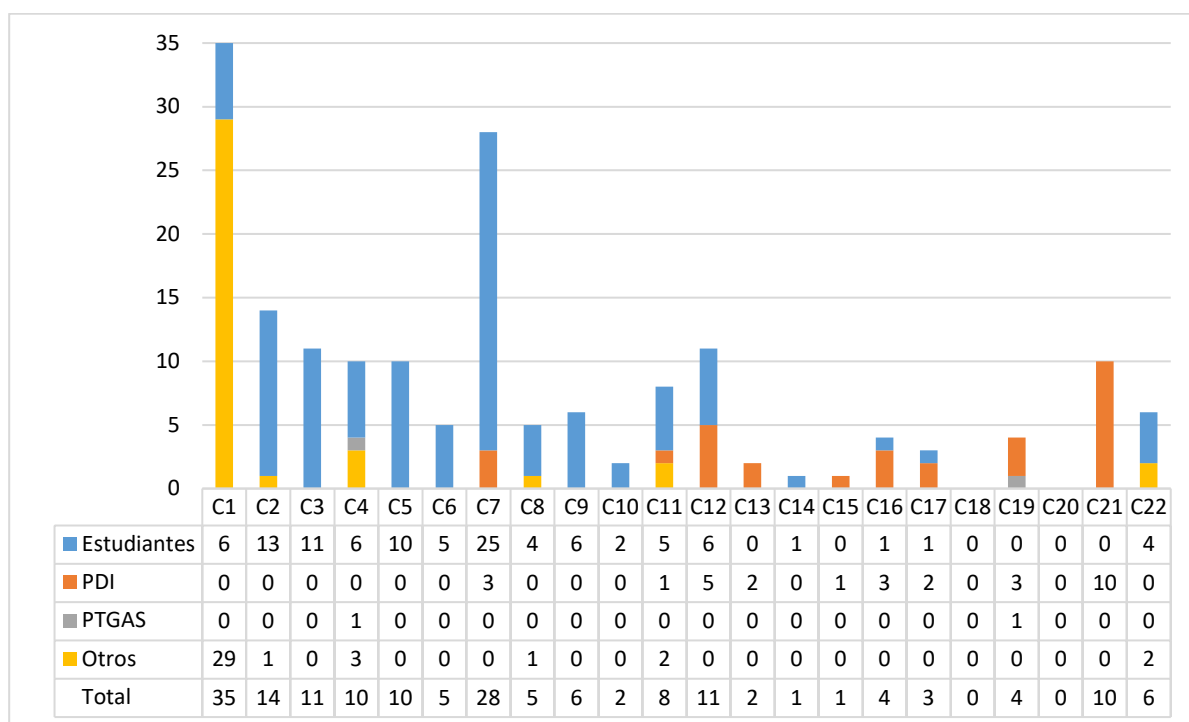


Figura 2.7. Número de casos y consultas tratadas en la Defensoría Universitaria durante el curso 2023-24, clasificados según las temáticas de CEDU.

Como se puede observar, la temática o categoría más frecuente ha sido la C1, que es “Acceso a titulaciones oficiales”. La inmensa mayoría de casos o consultas de esta categoría han sido presentado por el colectivo “Otro” y se corresponden, en un gran número de veces, con quejas relacionadas con las pruebas EBAU. Ninguno de ellos es tratado directamente por esta defensoría, sino derivados a los servicios correspondientes.

Si no se tuviesen en cuenta esta temática que se acaban de indicar, la más frecuente es la C7, “Desarrollo de la evaluación, convocatorias, actas”. Como es lógico, en esta, el colectivo que más casos y consultas presenta es el de los estudiantes. Esta categoría es la que apareció como la más frecuente en el estudio que se está realizando entre las defensorías universitarias españolas y cuyo informe está a punto de publicarse.

Si se tienen en cuenta los casos y consultas por colectivos⁴:

- Entre los estudiantes, las temáticas más trabajadas son la C7, “Desarrollo de la evaluación, convocatorias, actas”, muchas de las veces en relación con el procedimiento de reclamación de exámenes; la C2, “Expediente académico”, fundamentalmente ligado a los procesos de reconocimientos de créditos; la C3, “Matrícula”; y la C5, “Desarrollo de la docencia y enseñanza”. Estas dos últimas incluyen diversos temas como, por ejemplo, anulaciones de matrículas, cambios de grupos de docencia, fallos en los cómputos de los costes de las matrículas, quejas sobre la docencia del profesorado, etc.
- En el colectivo del PDI, la categoría que se ha presentado con más frecuencia es la C21, “Condiciones laborales y gestión de personal”. Se han tratado temas como consultas sobre los permisos de maternidad y paternidad, sobre el procedimiento de cambio de centro de

⁴ Se excluye al PTGAS, ya que el número de casos y consultas no es significativo.

adscripción o quejas sobre la negación de la compatibilidad de las plazas de profesorado sustituto a tiempo parcial con las de profesorado científico e investigador (PCI) a tiempo parcial. A cierta distancia se encuentra la C12, “Doctorado”, relacionado en la mayoría de los casos con problemas entre doctorandos y directores de tesis.

- En el colectivo “Otros”, como se indicó anteriormente, la temática más habitual ha sido la C1, “Acceso a titulaciones”, que, como se ha dicho, están relacionados sobre todo con quejas en las pruebas de acceso a la Universidad, pero también en relación con el desarrollo de las pruebas de acceso al máster universitario en formación del profesorado de secundaria (MUFPEs).

Para terminar esta sección, se muestran en la Figura 2.8, para el colectivo de estudiante, y en la Figura 2.9, para el PDI⁵, el porcentaje de casos y consultas, con respecto al total de los presentados, del curso académico 2022-23 y 2023-24. De nuevo, no se muestran los del PTGAS ya que, debido al pequeño número de muestras, no se pueden sacar conclusiones significativas. Tampoco del colectivo “Otros”, porque el comportamiento en ambos cursos es idéntico, con un porcentaje entre el 70 % y el 80 % en ambos periodos en la temática “Acceso a titulaciones oficiales”.

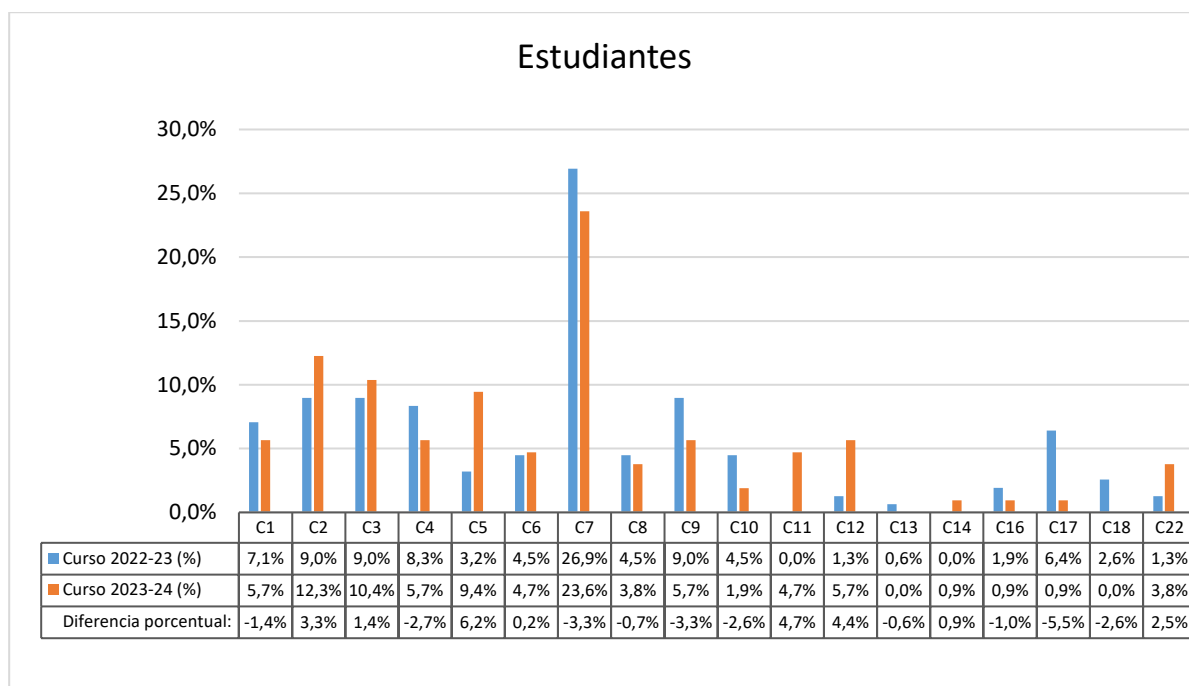


Figura 2.8. Comparación entre los casos y consultas presentadas a la Defensoría Universitaria en los cursos 2022-23 y 2023-24 del colectivo de estudiantes.

⁵ Para una mejor visualización se han eliminado las temáticas en las que no ha habido ningún caso o consulta durante ambos cursos académicos.

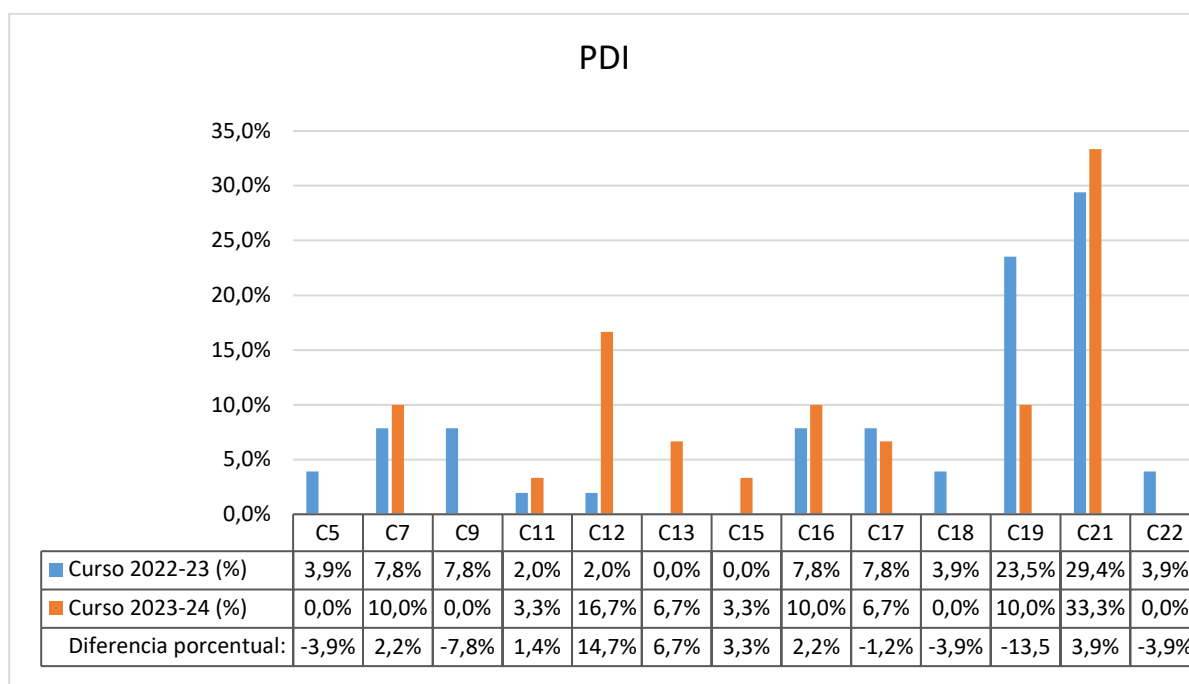


Figura 2.9. Comparación entre los casos y consultas presentadas a la Defensoría Universitaria en los cursos 2022-23 y 2023-24 del colectivo de estudiantes (arriba) y del PDI (abajo).

Como se observa, en los dos colectivos la temática predominante en ambos cursos ha sido la misma: la C7, “Desarrollo de la evaluación, convocatorias, actas”, entre los estudiantes; y la C21, “Condiciones laborales y gestión de personal”, entre el PDI. Sin embargo, mientras que en el primer colectivo ha existido una disminución de los casos y consultas tratados, -3,3 puntos porcentuales, en el PDI, la temática relacionada con las condiciones laborales y gestión de personal ha aumentado 3,9 puntos porcentuales.

Si observamos el resto de las categorías, vemos que, entre los estudiantes, existen algunas diferencias. Las más significativas son:

- La categoría que presenta mayor disminución, -5,4 puntos porcentuales, es la C17, “Organización, funcionamiento de servicios administrativos y representación”. Con una caída algo menor se encuentran la categoría C7, “Desarrollo de la evaluación, convocatorias, actas”, -3,34 puntos porcentuales; y la C8, “Trabajos de final de estudios: TFM y TFG”, con -3,31 puntos porcentuales.
- En el lado contrario, aquellos en los que aumentan los casos y consultas, existe un incremento significativo en la temática C5, “Desarrollo de la docencia y enseñanza”, con +6,23 puntos porcentuales. Son importante también el aumento de casos y consultas en la categoría C11, “Formación continua. Títulos propios”, con +4,72 puntos porcentuales; y en la C12, “Doctorado”, con un incremento de +4,38 puntos porcentuales.

En el caso del PDI:

- Ha sido importante la disminución en los casos y consultas de la temática C19, “Procesos de selección”.
- Con respecto a las categorías en las que se han aumentado el número de casos y

consultas, la más considerable, de +14,7 puntos porcentuales, ha sido la C12, “Doctorado”. Es necesario indicar que en esta temática también había habido un aumento entre los miembros del colectivo de estudiantes.

3.- Otras actividades y resumen económico

Además de los casos y consultas analizados en la sección anterior, en la Defensoría Universitaria se han realizado otras actividades que se describen a continuación.

3.1.- Reuniones con miembros de la UEx

Para la resolución de algunos de los casos y consultas se han mantenido diversas reuniones en formato presencial o mediante videoconferencia. En concreto, durante el periodo al que se refiere esta memoria se han mantenido un total de 89 visitas y reuniones, incluidas las mantenidas mediante sistemas de videoconferencia (zoom o teams). De estas, 64 han sido con miembros de los distintos colectivos, y 25 con cargos académicos o de gestión. Además, muchas de las consultas, no contabilizadas en este informe, que no necesitaban de una reunión presencial o mediante videoconferencia, han sido resueltas mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos. En la tabla 3.1 se muestran las visitas recibidas por los diferentes colectivos y en la tabla 3.2 se muestran las reuniones.

Colectivo	Número de reuniones
Estudiantes	40
PDI	22
PTGAS	2
Total:	64

Tabla 3.1. Número de reuniones con miembros del colectivo universitario.

Órgano/Servicio	Número de reuniones
Rector	1
Secretario General	1
Gerente	2
Vicerrectores/as	4
Servicio de Inspección	2
Decanos/as o Directores y Vicedecanos/as o Subdirectores/as	5
Director Escuela Internacional de Doctorado	1
Consejo – Delegados/as de Estudiantes	2
Secretaría Consejo Social	1
Oficina de Igualdad	1
Oficina Mediación	2
Jefes/as de Servicio	1
Jefes/as de Sección	1
Directores/as de Departamento	1
Total:	25

Tabla 3.2. Número de reuniones con cargos académicos y de gestión.

Como se ve la frecuencia más alta se da en reuniones con Decanos/as o Directores y Vicedecanos/as o Subdirectores/as de los centros que pueden intervenir en la resolución de algunas de las consultas y quejas que se nos presentan. También con Vicerrectores/as, en concreto con el Vicerrector de Profesorado y con la Vicerrectora de Planificación Académica.

Por último, con el objetivo de contrastar opiniones para algunos casos, también se han

realizado reuniones, casi todas ellas virtuales, con los asesores de la Defensoría Universitaria

Es de reseñar que, en general, la disposición de las personas para reunirse con el Defensor Universitario ha sido positiva. Por ello, este Defensor querría agradecer la disponibilidad y colaboración de la mayor parte de las personas con las que ha tenido que reunirse.

3.2.- Reuniones y encuentros con otros Defensores Universitarios

Durante el periodo de tiempo que abarca este informe se han dos reuniones de Defensorías de Universidades pertenecientes al G9, una jornada técnica de CEDU y un encuentro estatal de Defensores Universitarios, organizadas por la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU). En estos encuentros, los defensores analizan situaciones comunes y debaten sobre temas que son frecuentemente objeto de actuación por parte de las Defensorías.

Encuentros de las Defensorías de las universidades miembros del G9+

- Organizada por la Universidad de Cantabria y celebradas en Santillana del Mar del 18 al 19 de septiembre de 2023. Se abordaron temas relacionados con estrategias y actuaciones de igualdad e inclusión en la Universidad, contando con la impartición de dos talleres formativos y posterior debate, siendo ponente y moderadora, respectivamente, Josefina Fernández, técnica de Igualdad y Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad de Cantabria; e Irene González, técnica del Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria ([SOUKAN](#)). El encuentro se completó con la puesta en común de diversas actuaciones en relación con la salud mental, absentismo y evaluación continua y convivencia universitaria, entre otros.
- Organizada por la Universidad de Extremadura y celebradas el 29 y 30 de enero de 2024 en la Escuela de Ingenierías Industriales en Badajoz. Se desarrollaron 4 ponencias.
 - “Diferencias normativas para el reconocimiento de asignaturas”, expuesto por Santiago Salamanca Miño, Defensor de la UEx y M^a Luisa Durán, Defensora Adjunta.
 - “Las Defensorías en los nuevos estatutos universitarios”, presentado Lola Mariscal Masot, Defensora Universitaria de la Universidad de Zaragoza.
 - “Resolución de conflictos en la Universidad: de lo viejo a lo nuevo”, cuyo ponente fue Juan José Vera Martínez, Defensor de la Universidad de Murcia.
 - “Condiciones laborales del PDI y del PTGAS”, coordinado por Lola Mariscal Masot, Defensora Universitaria de la Universidad de Zaragoza; y Santiago Salamanca Miño, Defensor Universitario de la UEx.

Encuentro de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU)

El XXV Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias, se celebró los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ponencias y mesas redondas de este encuentro fueron las siguientes:

- “Relación entre la Inteligencia Artificial y las actuaciones de las Defensorías Universitarias”. El ponente fue Ricardo Vergaz Benito, Vicerrector Adjunto para UC3M Digital. Fue presentado y moderado por Emilio Olías Ruiz, Defensor de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M).
- “Colaboración entre las Defensorías y los Consejos Sociales, como consecuencia del

ejercicio de competencias descritas en la LOSU”. Fue presentada y moderada por Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez, Defensora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). El conferenciante invitado fue Miguel Ángel Acosta Rodríguez, Secretario General de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas.

- “La LOSU y la defensa de los derechos de la comunidad universitaria”. También fue presentada y moderada por Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez. Los ponentes invitados fueron Elías Falcón, presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Laguna; Carmen Pérez de Ontiveros, presidenta de la Comisión de Convivencia de la ULPGC; y Miguel Ángel Acosta Rodríguez, secretario general de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas.
- “Encaje de las Defensorías con los nuevos cauces y órganos de resolución de conflictos en la universidad”, coordinada por Belén Cardona Rubert, Síndica de Greuges de la Universitat de Valencia. La ponente fue Esther Pillado González, Valedora Universitaria de la Universidades de Vigo.

A estas jornadas acudieron el Defensor Universitario, la Defensora Adjunta y el secretario del Defensor. A su vez, en la asamblea general de CEDU celebrada en este encuentro, el Defensor Universitario fue elegido, por segunda vez consecutiva, como vocal de su ejecutiva.

Jornada técnica de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias.

Organizada por la Universidad Carlos III de Madrid y celebrada el día 24 de mayo de 2024. La jornada contó con la presencia, en la sesión inaugural, de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Cultura e Igualdad de la UC3M y se desarrolló en dos mesas de trabajo paralelas:

- “Reflexiones y debate sobre la regulación de las Defensorías Universitarias en los Estatutos de las Universidades tras la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, de 22 de marzo”, mesa redonda en la que el moderador fue Emilio Olías Ruíz, Defensor Universitario de la Universidad Carlos III de Madrid, y en la que participaron Lluís Caballol Angelats, Síndic de Greuges de la Universitat de Barcelona; Esther Pillado González, Valedora Universitaria de la Universidad de Vigo; Rafael Valeriano Orden, Defensor Universitario de la Universidad Complutense de Madrid; y Eduardo Gamero Casado, ex Defensor Universitario de la Universidad de Huelva y de la Universidad Pablo Olavide.
- “Salud mental y gestión del estrés y la ansiedad”, cuyo ponente fue Andrés García Notario, Defensor Universitario de la Universidad Alfonso X El Sabio.

A este encuentro acudieron la Defensora Adjunta y el secretario del Defensor.

Reuniones de la ejecutiva de CEDU

Como vocal de la Ejecutiva de CEDU, el Defensor Universitario ha participado en diez reuniones, la mayoría en formato virtual, excepto una que se celebró en la Universidad de Vigo.

3.3.- Resumen económico

En el año 2024, la cantidad asignada a la Defensoría Universitaria para sus gastos fue de 6000 €. El tiempo considerado en este resumen económico corresponde exclusivamente al año

2024, a diferencia del resto de la memoria, por el hecho de que el ejercicio económico se ajusta al año natural, y no al curso académico. En la tabla 3.3 se indica cuáles han sido los gastos realizados durante el mismo.

GASTOS DEL AÑO 2024	
CONCEPTO	GASTO(€)
Gastos en viajes y dietas en viajes dentro de Extremadura ⁽¹⁾	1.221,56 €
Gastos en viajes, dietas y alojamiento en viajes fuera de Extremadura ⁽²⁾	2.742,59 €
Cuota anual 2024 CEDU	225,00 €
Cuota de asistencia al XXVI Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias (2 personas)	340,00 €
Consumibles informáticos	478,44 €
Fotocopias	8,43 €
Material de oficina	144,00 €
Total	5.160,02€

Tabla 3.3. Gastos derivados de las actuaciones de la Defensoría en el año 2024.

- (1) Los gastos de viajes y dietas dentro de Extremadura han sido derivados de 18 viajes Badajoz-Cáceres-Badajoz, 6 viajes Cáceres-Badajoz-Cáceres y 1 viaje Badajoz-Guijo de Granadilla-Badajoz.
- (2) Con respecto a los viajes y dietas fuera de la comunidad autónoma, se corresponden con:
- 1 viaje a Vigo (Ejecutiva CEDU) del 11 de abril al 12 de abril. Asiste el Defensor.
 - Asistencia a las Jornadas Técnicas de Defensorías Universitarias (Madrid, del 23 al 24 de mayo). Asisten la Defensora Adjunta y el Secretario del Defensor.
 - 2 viajes a Toledo (Reunión Defensores G9) del 16 al 17 de septiembre. Asisten el Defensor y la Defensora Adjunta.
 - Asistencia al XXVI Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias (Huelva, del 22 al 25 de octubre). Asisten el Defensor, la Defensora Adjunta y el Secretario del Defensor.

4.- Valoración del defensor

Si hay un hecho que podría identificar la labor de la Defensoría Universitaria en el pasado curso académico 2023-24, en comparación con el curso 2022-23, es el aumento en casi un 39 % de los casos tratados. Las consultas que se han atendido también han aumentado en un 14 %. Conjuntamente, durante el curso 2023-24, la Defensoría Universitaria ha tenido casi un 20 % más de intervenciones que en el curso anterior.

Sin dejar de ser una opinión sin mayor fundamentación que la percibida en las conversaciones mantenidas con los distintos miembros de las Defensorías Universitarias españolas, parece que esta ha sido la tendencia general en la mayoría de las universidades.

De entre todos estos casos y consultas, me gustaría entresacar algunas cuestiones que son de interés:

Sistema de reconocimiento de créditos

A pesar de que la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos es reciente, del año 2022, y se corrigieron deficiencias que existían en la regulación anterior, siguen presentándose quejas en relación con las resoluciones a las solicitudes de reconocimiento.

Una de las cuestiones más relevantes es que el reconocimiento no se suele hacer exactamente como se indica en la normativa de la UEx. Lo que hay que hacer, según ésta, es garantizar que las competencias alcanzadas en las asignaturas⁶ de origen cubran las de destino. Sin embargo, en la mayoría de los casos lo que se hace es una revisión de los contenidos (temario) y si los temas impartidos en las asignaturas de origen coinciden mayoritariamente (habitualmente el 75 % o más de los créditos presenciales) con los desarrollados en la asignatura de la UEx, se acepta el reconocimiento. Es cierto que, en algunas ocasiones, las competencias son genéricas y puede ser difícil usarlas en este proceso. Por ello, entre la alta especificidad del temario y la generalidad de las competencias, para tomar decisiones sobre este asunto podría ser útil analizar los resultados del aprendizaje de las asignaturas.

Otra cuestión que genera problemas es el modelo de solicitud que debe rellenar el estudiantado⁷. En él, tienen que completar una tabla con las equivalencias que consideran oportunas entre las asignaturas de origen y destino. En esto hay un problema, que es que los estudiantes que vienen de otras universidades no conocen en profundidad el plan de estudios de las titulaciones de nuestra universidad, lo que da lugar a que, en algunas ocasiones, las relaciones que hacen entre las asignaturas no son las más adecuadas. Estas equivalencias hechas a priori por los estudiantes son las que se analizan por parte de las comisiones de calidad y, aunque nos hemos encontrado casos en los que se ha estudiado el expediente académico completo del estudiante para ver si era posible algún otro reconocimiento, aun cuando no lo hubiese incluido en la tabla, no siempre es así. Este formato simplifica el procedimiento, pero puede llevar a resoluciones que no son justas y se debería considerar su modificación.

⁶ Formalmente, según se indica en la normativa, sería en las “unidades de reconocimiento” que pueden ser módulos, materias o asignaturas. Sin embargo, son de estas últimas de lo que se suele solicitar más reconocimientos, por lo que es el término que emplearé.

⁷ <https://alumnado.unex.es/wp-content/uploads/sites/51/2024/07/SolicitudRC-7-11-12-14.pdf>

Procedimiento administrativo

No es la primera vez que abordo este asunto, pero creo que es necesario volver a hacerlo debido a que, en algunas ocasiones, no se respetan los derechos de miembros de la comunidad universitaria.

Nos hemos encontrado con casos en los que junto a la resolución denegatoria de una solicitud no se acompañan los motivos que han dado lugar a esa decisión, o los dados son tan genéricos que servirían para cualquier casuística⁸. Esta forma de actuar no solo contraviene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el más simple sentido común, ya que el derecho de defensa es un principio básico, que se conculca si la persona que tiene que “defenderse” no tiene conocimiento “de lo que se le acusa”.

Otro elemento que me gustaría reseñar es la lentitud en la resolución de las reclamaciones o solicitudes. La administración tiene obligación de responder y el silencio administrativo no es algo opcional que desde la administración se pueda elegir. Sin embargo, no es así en todos los servicios y, o no se dan respuesta o las dadas son extemporáneas e, incluso aunque la respuesta sea afirmativa, puede no satisfacer sus pretensiones. Soy consciente de la dificultad que puede conllevar responder a las reclamaciones en el tiempo que nos indican las leyes, pero se debería hacer un esfuerzo mucho mayor por hacerlo, dotando para ello, si fuera necesario, de los recursos y formación necesarios a los distintos servicios.

Por último, debo hablar sobre lo que se hace en algún servicio cuando detectan que han cometido algún error en alguna resolución. En relación con esto, es importante reseñar que la Ley 39/2015 indica que lo único que se puede rectificar de oficio son los errores materiales, de hecho y aritméticos. En otras palabras, errores evidentes y verificables directamente, de transcripción, mecanográficos, tipográficos, de constatación de una realidad objetiva, o de cálculos matemáticos realizados en el acto administrativo. Cualquier otra causa no relacionada con las indicadas, implica un procedimiento de rectificación de las resoluciones que es totalmente garantista para el interesado y, en ningún caso podría ser resuelto, por ejemplo, modificando sin más el listado inicial de la resolución o llamando por teléfono a las personas para decirles que se va a dar marcha atrás en la decisión que se ha tomado.

Convivencia universitaria y apuesta por la cultura del diálogo y la mediación

Desde el año 2022 disponemos de la Ley de Convivencia. Al amparo de ella, en diciembre de 2023 se aprobaron las Normas de Convivencia y el Régimen Disciplinario del Estudiantado de la Universidad de Extremadura. Desde junio de 2024 se encuentra activa la Comisión de Convivencia. Su misión, entre otras, es fomentar que la mediación sea el medio preferente de solución de los conflictos de convivencia universitaria.

Las defensorías llevan desde sus inicios trabajando en esta misma línea, y nadie mejor que ellas para conocer qué tal funciona la mediación en los entornos universitarios. Desafortunadamente, en el caso del PDI y el PTGAS no tiene mucho éxito y es bastante habitual

⁸ En algún caso hemos visto resoluciones en el que el motivo argumentado para la denegación era “que no le corresponde la ayuda adjudicada por no estar establecida esta beca para los estudios que usted realiza”, lo cual, en sí mismo, es una obviedad y no especifica cuál es el motivo de denegación.

que sea rechazada por una o varias de las personas implicadas. Sin embargo, está demostrada su eficacia y es evidente que, si se aceptase con más asiduidad, mejoraría enormemente la armonía en los centros y departamentos universitarios. En el caso de los estudiantes, a esta defensoría han llegado menos casos que podrían dar lugar a una mediación, pero, en general es un colectivo que suele estar más dispuestos a dar el paso, fundamentalmente si perciben que ésta no les perjudica académicamente.

Íntimamente ligado con este tema está el de la disciplina académica⁹. Durante este curso académico, en la Defensoría Universitaria se han recibido consultas de profesorado que no sabe cómo actuar ante actitudes que, aunque parecen no llegar a ser constitutivas de faltas punibles, sí enrarecen y hacen muy complejo el desarrollo adecuado de las distintas actividades en las aulas, seminarios y laboratorios.

En general, la cultura del diálogo y la mediación en el ámbito universitario ayudarían a mitigar estos problemas, pero esta es imposible si los responsables de gobierno no la entienden como una palanca de acción que serviría, no solo para mejorar el bienestar general de los miembros de los distintos colectivos universitarios, sino que ayudaría a optimizar los recursos existentes en la universidad ya que, aquellos casos que se puedan resolver por esta vía, no necesitarían de medidas punitivas instruidas por la inspección de servicios, dejando a ésta tiempo para trabajar en aquellos casos relevantes que sí necesitan de su intervención. En relación con ello, parece evidente que es necesario un mayor compromiso en la formación de los miembros de la Comisión de Convivencia, así como del resto de personas del colectivo universitario. En esta línea, estoy seguro de que la Comisión de Convivencia siempre contará con el compromiso y la colaboración de la Defensoría Universitaria.

⁹ La Ley de Convivencia derogó el régimen disciplinario estudiantil que estuvo en vigor hasta el año 2022 y que era preconstitucional, del año 1954.

Anexo I.- Resumen de los casos del curso 2023-24.

Como se indicó al inicio de esta memoria, en este Anexo I se expone un resumen de los 46 casos presentados en la Defensoría durante el periodo al que corresponde la presente memoria.

Código	Relación con la UEx	Fecha	Descripción	Tipo de Conclusión
23021	PDI	27/07/2023	PDI se queja de que el equipo directivo de su centro está poniendo obstáculos a su solicitud de rectificación de acta.	Intermediación
23022	Estudiante	19/09/2023	Estudiante presenta queja porque no puede incluir en el acuerdo académico del programa SICUE asignaturas que son susceptibles de ser recogidas en ese acuerdo y que desea incorporarlas.	Recomendación
23023	Estudiante	25/09/2023	Estudiante se queja de que publicaron horarios erróneos en la web del centro y una vez corregidos se le solapan dos asignaturas.	Asesoramiento
23024	Estudiante	01/10/2023	El reclamante se queja de no ser admitido en el programa de Doctorado solicitado.	Asesoramiento
23025	Estudiante	06/11/2023	Estudiante se queja de que, tras realizar matrícula condicional en un máster, le informaron unos días después que no se admitía esta modalidad de matrícula.	Desistimiento
23026	Estudiante	11/12/2023	El reclamante se queja de los criterios de evaluación establecidos en el plan docente de una asignatura.	Asesoramiento
23027	Estudiante	15/12/2023	Reclamante se queja de la demora en la obtención del certificado sustitutorio del título.	Intermediación
24001	Estudiante	07/02/2024	Estudiante de máster se queja de que le han denegado la beca del ministerio por no haber finalizado el título de grado antes del 31 de diciembre.	Asesoramiento
24002	PDI	16/02/2024	Profesora se queja de que recibe continuas faltas de respeto por parte de un grupo de estudiantes.	Asesoramiento

Código	Relación con la UEx	Fecha	Descripción	Tipo de Conclusión
24003	Estudiante	21/03/2024	La reclamante se queja de que un profesor incluye en la evaluación de su asignatura la superación de un curso extrauniversitario que tiene un coste económico para los estudiantes.	Recomendación
24004	Estudiante	01/04/2024	Miembros del Consejo de Estudiantes de un centro se quejan de obstáculos en la financiación para la asistencia a un encuentro nacional.	Intermediación
24005	Estudiante	05/04/2024	Estudiante de Doctorado con estancia en el extranjero que ha tenido un accidente de tráfico se queja de no recibir asistencia por parte de la Universidad.	Asesoramiento
24006	Otros	10/04/2024	Estudiante egresado se queja de que tras ser seleccionado para disfrutar de una beca de trabajo fue informado de que no podía ejercerla por no cumplir el requisito de edad.	Intermediación
24007	Estudiante	19/04/2024	La reclamante se queja de un trato discriminatorio en los criterios de evaluación aplicados respecto al otro grupo de la asignatura.	Intermediación
24008	Otros	19/04/2024	Estudiante egresada se queja de haber sido rechazada su solicitud de beca de trabajo por haber disfrutado de la misma en el curso anterior.	Intermediación
24009	Otros	19/04/2024	Estudiante egresada se queja de haber sido rechazada su solicitud de beca de trabajo por haber disfrutado de la misma en el curso anterior.	Intermediación
24010	Estudiante	22/04/2024	Estudiante se queja de los criterios establecidos por el centro para poder hacer la graduación con su promoción.	Intermediación
24011	Estudiante	22/04/2024	Estudiante del COFPE se queja de la valoración obtenida en la asignatura de prácticas.	Intermediación
24012	PDI	24/04/2024	Reclamante se queja de no poder realizar una propuesta de cambio a una normativa en el plazo de exposición pública.	Recomendación

Código	Relación con la UEx	Fecha	Descripción	Tipo de Conclusión
24013	PDI	17/05/2024	El reclamante se queja de la imposibilidad manifiesta por parte de la Universidad de que los investigadores/profesores del colectivo María Zambrano puedan ser candidatos a convocatorias de proyectos de investigación como Investigadores Principales, así como ser Investigadores Principales de contratos.	Intermediación
24014	Estudiante	17/05/2024	Estudiante se queja de que la tercera convocatoria para hacer las prácticas externas impide defender el TFG en junio.	Intermediación
24015	Otros	29/05/2024	Reclamante se queja de los criterios de evaluación aplicados en la prueba de cambio de especialidad para acceder al MUFPEs.	Asesoramiento
24016	Estudiante	06/06/2024	Estudiante de Enfermería se queja del proceso de adjudicación de plazas para realizar las prácticas externas.	Asesoramiento
24017	Estudiante	06/06/2024	Estudiante de Enfermería se queja del proceso de adjudicación de plazas para realizar las prácticas externas.	Asesoramiento
24018	Estudiante	06/06/2024	Estudiante de título propio se queja de obstáculos para la obtención de una copia electrónica del título.	Intermediación
24019	Estudiante	11/06/2024	Estudiante ERASMUS tiene problemas para poder asistir al examen de una asignatura matriculada en la UEx.	Intermediación
24020	Estudiante	14/06/2024	Estudiante SICUE se queja de un cambio en la adjudicación del destino elegido.	Intermediación
24021	PDI	14/06/2024	La reclamante se queja de la recepción de correos institucionales que requieren de alguna acción en horario no laboral.	Asesoramiento
24022	Otros	14/06/2024	Estudiante de EBAU solicita revisión de las calificaciones obtenidas.	Asesoramiento

Código	Relación con la UEx	Fecha	Descripción	Tipo de Conclusión
24023	Estudiante	20/06/2024	Estudiante extranjera tiene problemas para finalizar sus estudios ya que su visado expira antes.	Asesoramiento
24024	PDI	26/06/2024	El reclamante se queja de no poder compatibilizar una plaza de Profesor Sustituto a tiempo parcial con otra de Personal Científico e Investigador a tiempo parcial.	Recomendación
24025	Estudiante	08/07/2024	Estudiante se queja de la idoneidad de los miembros que componen el tribunal para la defensa de su TFG.	Asesoramiento
24026	Estudiante	09/07/2024	Reclamante se queja del nivel de exigencia desproporcionado en dos asignaturas de máster impartidas por la misma profesora.	Intermediación
24027	Otros	12/07/2024	Estudiante de EBAU se queja de las ponderaciones aplicadas en el proceso de preinscripción.	Asesoramiento
24028	Estudiante	12/07/2024	El reclamante se queja de problemas administrativos que le impiden defender su TFG.	Asesoramiento
24029	Otros	12/07/2024	Estudiante de EBAU solicita revisión de la documentación aportada en el proceso de preinscripción.	Asesoramiento
24030	Otros	12/07/2024	Estudiante de EBAU se queja del resultado del proceso de adjudicación.	Asesoramiento
24031	Otros	12/07/2024	Estudiante de EBAU solicita rectificación en el orden de preferencia de los grados solicitados.	Asesoramiento
24032	Otros	12/07/2024	Estudiante de EBAU se queja de problemas en el proceso de preinscripción.	Asesoramiento
24033	Otros	14/07/2024	Estudiante de EBAU solicita revisión de la nota de admisión.	Asesoramiento
24034	Otros	14/07/2024	Estudiante de EBAU solicita revisión de la documentación aportada en el proceso de preinscripción.	Asesoramiento
24035	Estudiante	15/07/2024	La reclamante se queja de la calificación obtenida en el examen de una asignatura.	Asesoramiento
24036	Otros	15/07/2024	Estudiante de EBAU solicita revisión de la documentación aportada en el proceso de preinscripción.	Asesoramiento

Código	Relación con la UEx	Fecha	Descripción	Tipo de Conclusión
24037	Otros	15/07/2024	Estudiante de EBAU solicita revisión de la nota de admisión.	Asesoramiento
24038	Otros	15/07/2024	Estudiante de EBAU se queja de problemas en el proceso de preinscripción.	Asesoramiento
24039	Estudiante	24/07/2024	Reclamante se queja de que su centro ha desestimado la reclamación a la calificación de su TFG.	Asesoramiento

Anexo II.- Informes elaborados

En las próximas páginas se incluyen los cuatro informes con recomendaciones completos que se han elaborado durante el curso 2023-24. Estos informes se encuentran también en la página web: <https://defensoria.unex.es/documentos/recomendaciones/>

Informe sobre el caso 23004

Caso relativo a un estudiante que tiene bloqueado su expediente académico.

HECHOS

1. Un estudiante [REDACTED] tiene bloqueado su expediente académico debido a un impago de su matrícula desde el curso 2016/17.
2. Pasados 4 años, en el curso 2020/21, el estudiante solicita volver a matricularse, y recibe una escrito, firmado por el Decano del centro, en el que se dice:
 - a. «(...) que revisado su escrito solicitando la declaración de prescripción de la deuda que tiene pendiente desde el curso 2016/17 con la Universidad de Extremadura, se le informa que la Universidad tiene por bien entender su petición acogiéndose al Art. 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a la que remite la ley de tasas y precios públicos Ley 8/1989, de 13 de abril de tasas y precios públicos en el que se declara la prescripción de la deuda por el transcurso superior a cuatro años, manifestando, en base a ello, que no emprenderá ningún tipo de acción legal reclamando el importe adeudado.»
 - b. «Así mismo, la UEx deniega su petición de desbloqueo de expediente académico acogiéndose a la normativa en vigor en la Universidad de Extremadura DECRETO 60/2021, de 16 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2021/ 2022, que en su artículo 7.3 recoge: "La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados, así como el acceso a los distintos servicios universitarios que presta (campus virtual, bibliotecas, deportivos, etc.), cuando el estudiantado tuviere pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente"».
3. Con fecha 9 de abril de 2023, el estudiante formaliza su caso ante el Defensor para que intervenga en relación con este asunto.
4. Para la resolución del caso, el Defensor ha hablado con el Secretario General de la UEx y con el jefe del servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. A ambos ha de agradecer su disponibilidad y colaboración.

CONSIDERACIONES

1. La regulación en torno a la administración y cobro de los precios públicos, en lo no legislado en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se encuentra recogido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En relación con el asunto que se aborda en este caso, es el artículo 15 de esta última ley el que lo regula. Este artículo dice:

ARTÍCULO 15. *Prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal.*

1. *Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública estatal:*
 - a. *A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.*
 - b. *Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.*

2. *La prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal se interrumpirá conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.*
3. *Los derechos de la Hacienda Pública estatal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.*
4. *La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la Hacienda Pública estatal se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.*

La prescripción de la deuda es una cuestión reconocida por la propia Universidad en el escrito enviado al estudiante. Sin embargo, por la respuesta del Decano [REDACTED] (hecho 2.a) parecería que el único efecto que tiene la prescripción es que la administración no puede interponer acciones legales para reclamar los importes adeudados. Por ello es por lo que se responde al estudiante que no se le acepta el desbloqueo de su expediente, impidiéndole la continuación de sus estudios en esta u otras universidades españolas, hasta que no satisfaga la deuda contraída con la Universidad.

La justificación legal se apoya en lo regulado en el artículo 7, apartado 3, del Decreto 60/2021, de 16 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2021/ 2022¹, que dice:

La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados, así como el acceso a los distintos servicios universitarios que presta (campus virtual, bibliotecas, servicios deportivos, etc.), cuando el estudiantado tuviere pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.

2. En primer lugar, cabe decir que el Decreto 60/2021, que es la norma que se aplica para no aceptar el desbloqueo del expediente académico, no tiene competencias para regular la prescripción y sus efectos. Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 47/2003 no se refiere solo a que la Administración no pueda acudir a los tribunales para solicitar la devolución de la deuda. Lo que dice es que la deuda prescribe a los 4 años y esto impide “reconocer o liquidar créditos a su favor” y cobrar “créditos reconocidos o liquidados”.

Pero más allá de estas dos cuestiones, a juicio de este Defensor, lo que no debería generar ninguna duda es que la prescripción nunca puede operar de forma parcial o selectiva, sino que tiene un efecto absoluto. Es decir, los hechos prescritos dejan de existir y sobre lo que no existe no se puede desplegar ningún efecto jurídico. En este caso lo que ha prescrito, reconocido por la propia Universidad, es la deuda contraída, lo que exime al estudiante de la obligación de pagarla y se restablecen todos los derechos que esa persona tuviese antes de haberla contraído.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Con el objetivo de mejorar y evitar situaciones similares en el futuro, se propone a la Vicerrectora de Estudiantes y al Secretario General de la UEx:

Que se comunique a los administradores de los centros de la UEx que, ante situaciones como la descrita en este caso, se proceda al desbloqueo de los expedientes de los estudiantes sin exigirle el pago de la deuda prescrita ni restringirle ninguno de los derechos que tiene reconocido el estudiantado de la UEx.

¹ Este artículo ha seguido apareciendo, con igual redacción, en los decretos de precios públicos de los siguientes cursos académicos.



En Badajoz, a 3 de julio de 2024.

Santiago Salamanca Miño
Defensor Universitario

Este informe se enviará a la persona que presentó la reclamación al Defensor Universitario, a la Vicerrectora de Estudiantes, al Secretario General, al Decano [REDACTED], y al jefe del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.

Informe sobre el caso 23022

Caso relativo a una estudiante que no puede incluir en el acuerdo académico del programa SICUE asignaturas que son susceptibles de ser recogidas en ese acuerdo y que desea incorporarlas.

CONSIDERACIONES

1. La Normativa SICUE¹ es analizada anualmente por la Comisión de Seguimiento del Programa con el objetivo de revisarla y reelaborarla para cada convocatoria. Esta normativa es la que regula el programa SICUE en todas las universidades españolas. En el apartado 2.4 de la normativa del presente curso, 2023/24, se indica que *“Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la universidad de origen y la coordinación académica de dicha universidad así lo autorice, se pueden incluir en el acuerdo académico asignaturas calificadas como suspensas”*. Esta redacción permanece inalterada desde la convocatoria del programa SICUE del curso 2019/20, sin embargo, en la del curso 2018/19² se especificaba, en el apartado 2.C), que *“Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la universidad de origen y el coordinador académico de dicha universidad así lo autorice, se podrá incluir en el acuerdo académico, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad.”* Es decir, desde la normativa del curso 2019/20 hasta la actualidad, se elimina la frase que daba lugar a la limitación de poder incluir, como máximo, una asignatura suspensa en los acuerdos académicos. Esta supresión pone de manifiesto que la intención de la Comisión de Seguimiento del Programa era quitar esta condición restrictiva. Esto se ha aplicado desde dicho curso en los centros de la UEx. En la normativa reguladora de programas de movilidad de la Universidad de Extremadura, de 29 de julio de 2011 (DOE nº 156 de 12 de agosto de 2011), no se indica nada que limite el número de asignaturas suspensas que los estudiantes pueden cursar en las universidades de destino, condición necesaria para limitar este derecho recogido en la actual normativa SICUE. Por todo ello, a juicio de este Defensor, no permitir más de una asignatura suspensa en un acuerdo académico SICUE entra en contradicción con lo dictado en la Normativa que regula este programa de movilidad, que es a la que la UEx se tiene que acoger.
2. Las consecuencias que surgen por la limitación del máximo número de suspensos a incluir en los acuerdos académicos se endurecen por la aplicación de la normativa de progreso y permanencia de nuestra Universidad, que obliga a los estudiantes a matricularse, al menos, de un 50 % de las asignaturas suspensas. Eso implica que, en muchas situaciones, como es el caso en cuestión, los estudiantes se tienen que matricular en la UEx de algunas asignaturas suspensas, sin incluirlas en el acuerdo SICUE. Por lo tanto, tendrán que cursar asignaturas en dos universidades distintas. Parece evidente que esto impediría a los estudiantes recibir una docencia adecuada, ya que no podrían acudir a clases presenciales en la UEx y tendrían que acogerse de forma obligatoria a la modalidad

¹ https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/sri/archivos/ficheros/sicue-2023-2024/Convocatoria%20SICUE%202023_2024.pdf

² <https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/sri/archivos/ficheros/sicue-18-19/Convocatoria%20SICUE%202018-2019.pdf>

de evaluación global o, en el caso de que la asignatura no lo contemple, ni siquiera tener opción a examinarse de ella —pero sí la obligación de matricularse—.

Este Defensor no encuentra qué motivos académicos llevan a tomar una decisión de este tipo y cree que se debería evitar aplicar este criterio que lo único que puede dificultar es el rendimiento y progreso académico de nuestros estudiantes, más aún cuando la movilidad es a universidades españolas, sobre las que no cabrían dudas de que su nivel de exigencia es similar al de la UEx.

3. En relación con este caso, el último aspecto a analizar es el principio de igualdad que debe regir en la toma de las decisiones que afecten a todos los estudiantes de la UEx.

Este es un derecho recogido en el Estatuto del Estudiante (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre). En concreto, el artículo 2, *igualdad de derechos y deberes*, en el apartado 1, especifica que *“Todos los estudiantes universitarios tendrán garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del centro universitario, de las enseñanzas que se encuentren cursando y de la etapa de la formación a lo largo de la vida en la que se hallen matriculados”*. A su vez, en el artículo 7, sobre *derechos comunes de los estudiantes universitarios*, se indica que los estudiantes tienen derecho a *“A participar en los programas de movilidad, nacional o internacional, en el marco de la legislación vigente”*. Por último, el artículo 12, *efectividad de derechos*, se dice que *“Para la plena efectividad de los derechos recogidos en los artículos 7 al 11, las universidades: a) Informarán a los estudiantes sobre los mismos y les facilitarán su ejercicio. (...)”*.

Por tanto, el que estudiantes de unos centros de la UEx puedan hacer acuerdos académicos donde se puedan incluir más de una asignatura suspensa, y los de otros centros no, con las implicaciones que esto acarrea que, como se indicó en el punto 2, es la mayor dificultad en su rendimiento y progreso académico, parece ir en contra de dicho principio de igualdad y, a juicio de este Defensor, debería ser motivo suficiente para dejar de aplicar estas condiciones restrictivas.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Con el objetivo de mejorar y evitar situaciones similares en el futuro, se propone:

1. A la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la UEx:

- a) Que se mantenga el criterio establecido desde hace años en la UEx, recogido en la normativa SICUE, que permite a todos los estudiantes de todos los centros de la UEx matricularse en asignaturas suspensas sin limitación.
- b) Que incentive, en la próxima reunión de la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx, a que todos los centros permitan incluir, sin limitación, en los acuerdos académicos SICUE todas aquellas asignaturas suspensas, que sean susceptibles de ser recogidas en dichos acuerdos, y que los estudiantes quieran incorporar.

2. Al Vicedecano [REDACTED]:

- c) Que a partir del programa de movilidad del curso 2024/25 se permita a los estudiantes incluir, sin limitación, en los acuerdos académicos SICUE todas aquellas asignaturas suspensas, que sean susceptibles de ser recogidas en esos acuerdos, y que los estudiantes quieran incorporar.

En Badajoz, a 20 de octubre de 2023

Santiago Salamanca Miño
Defensor Universitario

Este informe se enviará a la persona que presentó la reclamación al Defensor Universitario; a la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad; y al Vicedecano [REDACTED].

Informe sobre el caso 24003

Caso relativo al desarrollo de una actividad de evaluación en una asignatura que no se encuentra incluida el Plan Docente, se realiza fuera de los días y horas lectivos, y tiene un coste económico para los estudiantes.

CONSIDERACIONES

1. En este caso existen diversos asuntos a analizar: el hecho de emplear actividades de evaluación no recogidas en el Plan Docente, el excesivo tiempo presencial que tienen que dedicar los estudiantes a la asignatura, que parte de este tiempo sea fuera de los días y horarios lectivos, y que las actividades tengan un coste económico añadido al de la matrícula de la asignatura.

2. Una primera cuestión que cabría hacerse es si se pueden realizar actividades de evaluación no recogidas en el Plan Docente (Ficha 12A). Este asunto tiene una respuesta clara: no es posible.

El plan docente de una asignatura es un presupuesto o contrato con nuestros estudiantes en el que se hace un ejercicio de transparencia que les permite conocer, desde antes del inicio del curso, cuáles son las características de la asignatura, y cómo van a ser evaluados. Programar actividades en paralelo a las reflejadas en este plan docente es incumplir este presupuesto y faltar a este principio básico de transparencia. Además, las actividades que no están recogidas en el Plan Docente tampoco están sometidas a la verificación de los Departamentos ni de la Comisión de Aseguramiento de Calidad, pudiendo dar lugar a incumplimientos del Plan de Estudios verificado de la titulación, en el que se especifica, además de los tiempos de la asignatura, los tipos de actividades de evaluación que se pueden desarrollar, los pesos de cada uno de los tipos de evaluación, etc.

El 28 de septiembre de 2015, el anterior Defensor Universitario, D. Vidal Luis Mateos Masa, emitió un informe en relación con un caso (15022) con bastantes similitudes a éste¹. Una de las recomendaciones que se elevaron en relación con el caso fue: *“Que se realice una comunicación escrita por correo electrónico a todo el profesorado de la UEx indicando la prohibición absoluta de hacer incrementos de las notas de las asignaturas de las titulaciones oficiales de la UEx por la realización de actividades no incluidas en el plan docente de las asignaturas”*. Dicha recomendación fue aceptada y el Vicerrector de Planificación Académica de aquel momento, D. José Luis Gurría Gascón, envió un correo en el que, en el cuerpo del mensaje, se indicaba literalmente lo siguiente:

Ante distintas irregularidades denunciadas por los estudiantes y constatadas por el defensor universitario, generalmente por desconocimiento, es necesario poner de manifiesto que las actividades que no estén recogidas en el Plan Docente de una asignatura (Ficha 12A) no se podrán utilizar por el profesorado para modificar la calificación final o parcial de esta asignatura ni eximir de prácticas o de temas.

Todos los cursos, congresos, seminarios, jornadas, etc. deben formalizarse a través de Formación Permanente y los cursos de verano a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, que certificarán la actividad y permitirán a los directores o coordinadores de la misma la solicitud de los correspondientes créditos para los estudiantes matriculados, de acuerdo con la "normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación".

El estudiante podrá acumular a lo largo del Grado hasta 6 ECTS por estas actividades, en cuyo caso el Centro le reconocerá una asignatura optativa de su plan de estudios.

¹ https://www.unex.es/organizacion/defensor_universitario/archivos/ficheros/recom15/Informes%2015022%20-Extracto.pdf

Este Defensor hace suyo el análisis y conclusiones de lo escrito por el anterior Defensor Universitario, así como el mensaje que el Vicerrector de Planificación Académica de aquel momento envió a todo el profesorado de la UEx.

3. Los estudiantes relatan el elevadísimo número de horas que tienen que dedicar a la asignatura. Según se puede ver en el Plan Docente (ficha 12a) del curso 2023-24 de la asignatura, ésta tiene las siguientes horas presenciales: 15 horas de actividades en Grupo Grande, 45 horas de Seminarios y 11,25 de Tutorías ECTS. Las Tutorías ECTS son de asistencia obligatoria, al igual que el resto de las actividades de la asignatura. Si se añaden 30 horas más por una actividad, [REDACTED], que se desarrolla fuera del horario lectivo durante los fines de semana, la presencialidad de la asignatura se aumenta en un 42 % aproximadamente, por lo que parece que la queja de los estudiantes es más que razonable.

En relación con este hecho, el profesor nos habla de la importancia que le da a la cultura del esfuerzo y que considera que aquellos estudiantes que demuestran esta competencia deben ser debidamente calificados. Esta es una cuestión interesante y sobre la que este Defensor, siempre que estuvieran bien acotadas e incluidas en el Plan Docente, podría estar de acuerdo. Sin embargo, cabe preguntarse si 71,25 horas presenciales, más las correspondientes horas no presenciales, no es suficiente para que un profesor pueda evaluar el esfuerzo que dedican sus estudiantes a la asignatura, y si para evaluarlo se puede incumplir la temporización definida en el Plan de Estudios de la titulación programando aún más actividades no previstas en la ficha de la asignatura y que tienen que desarrollarse durante fuera del horario no lectivo.

El profesor nos explicó que no valora la asistencia a esta actividad en sí y que lo que hace es evaluar un trabajo que los estudiantes entregan a través del campus virtual. Sin embargo, los alumnos que han hablado con este Defensor niegan este hecho, y manifiestan que la actividad finaliza con una actuación que realizan en [REDACTED]. Según he podido ver en las actas que publica el profesor en el campus virtual de la asignatura, todos los que realizan este laboratorio han obtenido la máxima puntuación de 2 puntos, por lo que los supuestos trabajos, en el caso de que existieran, no parecen servir para discriminar lo bien o mal que lo hayan realizado.

Es loable, sin duda, el trabajo que dedica el profesor a preparar y desarrollar actividades para sus estudiantes, pero esto debe estar en consonancia con el tiempo que oficialmente tiene asignada la asignatura. Si en todas las asignaturas se realizasen estas prácticas, el semestre sería inabordable para los estudiantes.

4. Otro aspecto por analizar es si se puede pedir a los estudiantes actividades de evaluación que tengan un coste adicional al de la matrícula de la asignatura. Este Defensor considera que este hecho es inadmisibles.

Con respecto a esto, el profesor nos exponía en la reunión que mantuvimos con él, que cualquier estudiante puede conseguir la calificación máxima sin realizar este laboratorio (por ello la denomina actividad voluntaria). Éste es el motivo por el que considera que el que tenga un coste para los estudiantes no es relevante. En este contexto es en el que habría que analizar lo que el profesor escribe en el apartado de *Sistema de Evaluación* del plan docente de la asignatura, en una sección denominada "aclaraciones", donde indica que para «*La parte de "Asistencia y participación activa en visitas a centros de interés y asistencia a eventos" (...). Las actividades programadas no serán obligatorias en "horario no lectivo" y en ningún caso, habrá que pagar una cantidad económica por las mismas.*». Esta cuestión es una obviedad para todo el profesorado universitario y no deja de ser paradójico que lo que ha ocurrido en la actividad de evaluación que ha dado lugar a este caso sea justo lo contrario: se han celebrado en horario no lectivo y han tenido un coste económico.

La participación en este laboratorio tiene una enorme repercusión en las calificaciones (2 puntos sobre 10). De hecho, todos los estudiantes matriculados que aparecen en el listado del que dispone [REDACTED], han obtenido un sobresaliente (en un 75 % con una nota de 10). El problema, además de los indicados en puntos anteriores, es que no todos los estudiantes van a poder matricularse en esta actividad impartida en [REDACTED] por el Prof. [REDACTED] y las razones serán de tipo económico, o personales y familiares que les impidan acudir a estas actividades durante el fin de semana fuera del horario lectivo. Esto supone una evaluación discriminatoria, ya que existen otras cuestiones ajenas al mérito y capacidad de los estudiantes, que deberían ser los únicos criterios para calificarlos con estos 2 puntos.

5. Por último, es necesario reflexionar sobre el hecho de que esta actividad, que tiene un coste para los estudiantes, también genere una remuneración para el profesor de la asignatura. En este caso parece que es lo que ocurre, ya que, según aparecen en los datos suministrados por [REDACTED], se han pagado 1058,70 € por cada laboratorio que se imparte, uno en cada semestre, a través de [REDACTED]. A juicio de este Defensor, esta situación podría llevar al profesor a tener un evidente conflicto de intereses, que se podría agravar por el hecho de la inadecuada indicación por escrito a los estudiantes de que las matrículas de honor se calificarían en la convocatoria extraordinaria de la asignatura (que solo se podría hacer mediante modificación de actas para los que ya habían aprobado en la convocatoria ordinaria) y, a continuación, ofrecerles participar en un nuevo laboratorio durante el segundo semestre. Con respecto a esto, el profesor nos indica que no es lógico deducir que la participación en el segundo laboratorio influirá en la calificación *ex post* de las matrículas de honor. También nos dice que poner las matrículas de honor en la convocatoria extraordinaria para los estudiantes de la asignatura, hayan o no aprobado en dicha convocatoria, es una práctica habitual en su centro, cuestión que ha sido negada por algunos miembros de esa facultad a este Defensor. Con respecto a este asunto, los estudiantes son claros en su exposición y lo que expresan a este Defensor es que, aunque el Prof. [REDACTED] no explicita esta correlación, ellos sí perciben que son hechos interrelacionados.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Con el objetivo de mejorar el desarrollo de las enseñanzas y evitar situaciones similares en el futuro, se propone a la Vicerrectora de Planificación Académica y a la Vicerrectora de Extensión Universitaria:

Que se vuelva a realizar una comunicación por correo electrónico a todo el profesorado de la UEx indicando la prohibición de utilizar actividades de evaluación no incluidas en el Plan Docente de la asignatura, que las actividades de evaluación nunca podrán suponer un coste económico añadido al de la matrícula de la asignatura, y que las actividades presenciales asociadas a los distintos sistemas de evaluación solo podrán realizarse en los días y horarios lectivos.

En relación con este caso se propone al Rector:

Que se investigue, a través del Servicio de Inspección, la actuación del profesor por si fuese necesario tomar otras medidas en relación con este caso.



En Badajoz, a 03 de junio de 2024

Santiago Salamanca Miño
Defensor Universitario

Este informe se enviará a las personas que presentaron la reclamación al Defensor Universitario, al profesor implicado, a la Vicerrectora de Planificación Académica, a la Vicerrectora de Extensión Universitaria, y al Rector de la UEx.

Caso relativo a las consultas públicas previas al desarrollo de normativas de la UEx.

CONSIDERACIONES

1. El caso que se trata en este informe tiene varias vertientes: los plazos en los que tiene que estar abierta la plataforma web de participación en la consulta pública, la información que debe ofrecerse a los interesados tras realizar las aportaciones, y el formato y espacio permitido para redactarlas.
2. Con respecto al periodo de presentación de aportaciones, como en el correo electrónico enviado por el Secretario General para abrir el proceso de consulta pública de la normativa de reparto y asignación de la docencia de la UEx se indicaba que podía hacerse hasta el día 15 de abril de 2024, este último día estaba incluido en el plazo. Sin embargo, esto no fue así ya que la persona que presenta esta reclamación lo intentó y el mensaje que recibió fue que "(...) el plazo de presentación de aportaciones para este proyecto normativo ha finalizado."

Al plantearle personalmente este asunto al Secretario General, nos informó de que el problema estaba en la plataforma digital, ya que cuando se define el día de finalización, ésta cierra ese día, pero a su inicio, a las 0:00, en vez de al final del día, a las 23:59, que es cuando realmente debería hacerlo. Nos informó también que recibieron durante el día 15 de abril diversos correos electrónicos y que todos ellos fueron aceptados.

Es razonable que los correos electrónicos que se reciban el último día del plazo se acepten, pero esto no debe ser impedimento para que, además, la plataforma web funcione adecuadamente, fundamentalmente porque es el procedimiento que se indica que hay que seguir para mandar las aportaciones. El Defensor Universitario y la Defensora Adjunta propusimos al Secretario General dos posibles soluciones:

- La primera, que en la plataforma se indicase como fecha de fin el día siguiente al que se difundía en la información, en este caso el día 16. El Secretario General no lo consideraba oportuno ya que, según su parecer, de esta manera se incumplían los plazos. No parece lógica esta argumentación, ya que los plazos tienen que estar bien definidos para que las personas puedan hacer sus aportaciones en las fechas indicadas, y esto es independiente de cómo se consiga en el programa informático que gestiona de forma automática la apertura y cierre del periodo hábil de aportaciones.
 - La segunda opción consiste en la modificación del programa para que la condicional que verifica si un día determinado está en vigor o no, considere que, al indicar un día, se debe aceptar ese día completo dentro del plazo dado.
3. Con respecto a la información que recoja las aportaciones realizadas y su aceptación o no, en primer lugar, hay que tener en cuenta la legislación que regula el procedimiento de consulta pública. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las cuales vinculan a la UEx, obligan a la realización de una consulta pública para recabar la información de los interesados ante las distintas propuestas normativas¹. Sin embargo, no dicen nada en relación con qué se debe hacer tras la recepción de las aportaciones.

¹ La Ley 39/2015 también especifica qué normas pueden estar exentas de dichas consultas.

Sí se recoge, sin embargo, en el artículo 26.3.g de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que, en la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, el centro directivo competente elaborará con carácter preceptivo una Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que deberá contener, entre otros apartados, un resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública. Por último, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, fomenta la publicidad activa, en el sentido de que obliga a la administración a hacer pública la información relevante y de interés para garantizar la transparencia en su actividad.

En resumen, aunque no existe la obligación de responder a las aportaciones recibidas en las consultas públicas, parece razonable que, en un contexto de gobernanza abierta y rendición de cuentas de las administraciones, se dé traslado, tanto a las personas implicadas como al resto de interesados, de cómo se han considerado sus comentarios. Esta no es una cuestión novedosa, ya que existen ejemplos significativos en donde se hace, entre los que cabe citar, por su relación con la UEx, el que realizó la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional sobre las sugerencias presentadas al borrador de la orden por la que se establecían las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los grupos de investigación de Extremadura pertenecientes al sistema extremeño de ciencia, tecnología e innovación. Este documento, además de haberse enviado al correo electrónico de cada una de las personas que hizo las aportaciones, está publicado en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura².

4. Una última cuestión relacionada con la página web que la UEx ha diseñado para las consultas públicas es la limitación de espacio que se permite para redactar las aportaciones. La utilidad de esta limitación, según se nos informó, es que las personas hicieran aportaciones precisas. Sin duda, la concreción es una aptitud relevante, pero que el texto sea conciso no garantiza, de hecho, podría impedirlo, que lo que se diga se pueda fundamentar adecuadamente.

En relación con este asunto, es de interés lo que se desarrolla en la orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. En ella se regula cuál debe ser la estructura de los puntos de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa, señalándose en el apartado cuarto que para la consulta previa pública³ "(...) se ofrecerá al ciudadano la posibilidad de realizar sus aportaciones mediante un cuadro de texto libre, con la opción de adjuntar documentos (...)".

5. Todas las cuestiones abordadas en este informe fueron tratadas en la reunión mantenida con el Secretario General. Debido a que no se han producido modificaciones en la aplicación web y se han repetido estos hechos en otras consultas públicas⁴, es por lo que se ha decidido realizar este informe.

2

http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/024/0403comisionebau/Certificado_Consulta_Sugerencia.pdf

³ La Orden también lo especifica para el trámite de Audiencia e información pública.

⁴ Este Defensor verificó personalmente que el último día del plazo para aportaciones al Proyecto Estratégico de la UEx, la página web diseñada para ello no permitía hacerlas. También tiene noticias de que ocurrió en otras consultas públicas, previas y posteriores a las que dio lugar el caso, que se mantuvo el espacio para la redacción de las aportaciones y no se informó por escrito de las aportaciones aceptadas o denegadas.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

En relación con este caso se propone al Secretario General de la UEx:

1. Que se permita el acceso a la página web donde se recogen las aportaciones a las consultas públicas previas durante todos los días del plazo establecidos en la convocatoria oficial difundida por correo electrónico.
2. Que solicite a los vicerrectorados responsables de las elaboraciones de las normativas sobre las que se estén desarrollando las consultas públicas previas, un informe en el que se recojan las aportaciones realizadas y su aceptación o no; y que este informe sea enviado a las personas que han participado en la consulta y que se publique en la web de la UEx, a ser posible en la sección del apartado "Transparencia" de la página web <https://opendata.unex.es/>, que publica los datos de la gestión y buen gobierno de la Universidad de Extremadura.
3. Que en las consultas públicas previas se permita que las aportaciones en la página web sean mediante un cuadro de texto libre y que se dé la opción de adjuntar documentos.

En Badajoz, a 19 de diciembre de 2024

Santiago Salamanca Miño
Defensor Universitario

Este informe se enviará a la persona que presentó la reclamación al Defensor Universitario, al Rector y al Secretario General de la UEx.

Informe sobre el caso 24024

Caso relativo a la compatibilización de las plazas de Profesor Sustituto (PS) a tiempo parcial con las de Personal Científico e Investigador (PCI) a tiempo parcial.

CONSIDERACIONES

1. Según la respuesta dada desde el Servicio de Recursos Humanos de la UEx, es el artículo 4, apartado 1, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el que impide compatibilizar un contrato de Profesor Sustituto a tiempo parcial con otro de PCI, también a tiempo parcial. Este artículo establece lo siguiente: *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”*. Este apartado del articulado es una modificación de la Ley 53/1984 por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU). La razón por la que se introdujo esta modificación es porque, por la LOSU, el contrato de Profesor/a Asociado/a pasó a ser indefinido. Debido a ello, lo que se hizo fue eliminar la última parte del artículo 4.1, marcada en negrita en la nota a pie¹, con lo que se elimina que la contratación como profesor asociado tenga que ser con duración determinada. No es en este apartado en el que se regula el asunto por el que preguntaba el reclamante, ya que no pretende compatibilizar una plaza docente a tiempo parcial (Profesor Sustituto), con otra plaza docente a tiempo parcial (Profesor Asociado), sino con otra de carácter investigador (PCI a tiempo parcial).
2. Este tipo de compatibilidad se regula en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 53/1984, que dice: *“Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial. Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.”*. Es decir, se permite que el personal docente contratado a tiempo parcial de las universidades, como es el caso del reclamante, compatibilice su contrato con otro de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, como sería el caso por el que preguntaba al Servicio de Recursos Humanos, el de PCI a tiempo parcial en la UEx².

¹ La redacción previa era: *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”*

² La Ley también permitiría el caso contrario, es decir, que un PCI a tiempo parcial, sea, posteriormente, contratado como Profesor Sustituto a tiempo parcial.

3. En una reunión mantenida con el Vicerrector de Profesorado y con la Adjunta a este mismo Vicerrectorado, los miembros de la Defensoría Universitaria argumentaron este asunto en términos similares a los de esta recomendación. La visión del Vicerrectorado era positiva a permitir esta compatibilidad, y consideraban que sería bueno para el profesorado laboral y la propia universidad. Sin embargo, entendían que no sería posible en este momento ya que el actual convenio colectivo no incluye explícitamente esta compatibilidad.
La ausencia de una disposición en el convenio no impide la aplicación directa de una ley específica. Además, el principio de legalidad permite realizar aquello que la ley no solo no prohíbe, sino que establece expresamente, incluso si otras normas no mencionan el asunto o no se oponen a lo que la ley prevé. Es decir, la ausencia de esta compatibilidad en el II Convenio Colectivo del PDI Laboral, en vigor, no puede impedir la aplicación de lo que se permite en la Ley 53/1984.
4. Por todo ello, y a juicio de este Defensor, no es necesario que esta compatibilidad se refleje en un convenio colectivo para aplicarla. No permitir esta compatibilidad ahora, y esperar a que esté en vigor el III convenio colectivo de la UEx³, impediría contratar a un buen número de Profesores Sustitutos/PCI a tiempo parcial que podrían ser contratados también como PCI/ Profesores Sustitutos a tiempo parcial, afectando negativamente, no solo al desarrollo laboral en la universidad de estos trabajadores, sino a la propia institución, que en algunas áreas está teniendo problemas para cubrir estas plazas de Profesores Sustitutos a tiempo parcial.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

En relación con este caso se propone al Vicerrector de Profesorado y a la Vicerrectora de Investigación:

Que se permita, tal como viene recogido en el artículo 4.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la compatibilidad de los contratos de Profesor/a Sustituto/a a tiempo parcial y Personal Científico/a Investigador/a a tiempo parcial, o viceversa.

En Badajoz, a 26 de septiembre de 2024

Santiago Salamanca Miño
Defensor Universitario

Este informe se enviará a la persona que presentó la reclamación al Defensor Universitario, al Vicerrector de Profesorado, a la Vicerrectora de Investigación, a la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y a la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación.

³ En la actualidad, el III convenio colectivo del PDI laboral de la UEx se encuentra en proceso de elaboración y negociación con los representantes sindicales.

Anexo III.- Categorías definidas por CEDU

	CATEGORÍAS	ETIQUETAS (Orientativas)
1.	ACCESO A TITULACIONES OFICIALES	Preinscripción, condiciones de acceso a másteres oficiales, información de las causas de inadmisión a los másteres oficiales, información de las listas de espera para el acceso por las distintas vías (acceso por EBAU, traslado de expediente) a las titulaciones oficiales
2.	EXPEDIENTE ACADÉMICO	Homologaciones, reconocimientos, traslado de expediente, emisión de certificados, permanencia, compensatoria/compensación, emisión de títulos, SET,
3.	MATRICULA	Simultaneidad de estudios, precios públicos, Impago, anulación, información e incidencias de matrícula, elección de grupo, cambio de grupo, estudiantes TP, disponibilidad de plazas,
4.	BECAS Y AYUDAS	Becas del Ministerio, comunidades autónomas...: alegaciones, comisión de becas...; Requisitos de becas y ayudas de la universidad (criterios puramente académicos, discriminación por procedencia...); estatuto del becario
5.	DESARROLLO DE LA DOCENCIA Y ENSEÑANZA	Infracción del plan docente (en el diseño de programa, en el desarrollo de clases, criterios de evaluación...), ausencias de docentes, diferencias en el desarrollo diversos grupos
6.	CONCILIACIÓN FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL (ESTUDIANTES)	Cambios de grupo, anulaciones de matrícula, evaluaciones alternativas, dispensa académica.
7.	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN, CONVOCATORIAS, ACTAS.	Copias, plagio (fraude en la evaluación), revisión, publicación de las calificaciones, condiciones de la prueba, dilaciones, incidencias, convocatorias, infracción en la aplicación de los criterios de evaluación anunciados en el plan docente. "tipo de examen" "diferencias de criterios entre oportunidades"
8.	PRACTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	Disponibilidad y asignación de plazas, incidencias con los tutores internos/externos, evaluación, retribución y reconocimiento, estatuto del estudiante en prácticas
9.	TRABAJOS DE FINAL DE ESTUDIOS: TFM Y TFG	Asignaciones de tutores, seguimiento del trabajo, evaluación, gestión de incidencias y conflictos, requisitos, incidencias en la defensa, constitución de tribunales

	CATEGORÍAS	ETIQUETAS (Orientativas)
10.	PROGRAMAS DE MOVILIDAD	Requisitos, alojamiento, acuerdo académico y reconocimiento de asignaturas, gestión de conflictos, traslado de notas, habilidades lingüísticas, incompatibilidades normativas y de calendarios
11.	FORMACIÓN CONTINUA. TÍTULOS PROPIOS	Acceso, publicidad inadecuada, devoluciones de precios, títulos, problemas en la dirección, becas, reconocimiento de los títulos
12.	DOCTORADO	Relaciones con la dirección, acceso a programas de doctorado, fase de formación, autorización de la defensa, incidencias en la defensa, cumplimiento de requisitos, calificaciones, concesión de premio extraordinario.
13.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES	Malas prácticas de investigación, autoría, acceso a medios (laboratorios, materiales, bibliografías...), contratos, Estancias, Publicaciones,
14.	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y SUS ADAPTACIONES	Adaptación curricular, condiciones de la evaluación, adaptación de materiales, adaptación del puesto de trabajo y funciones, reservas de plazas, adaptación de temarios y de las pruebas de selección, incumplimientos con los protocolos
15.	IGUALDAD Y GÉNERO	Acoso por razón de sexo, género u orientación, problemas de promoción, plan de igualdad
16.	RELACIONES DE CONVIVENCIA	Malos comportamientos, régimen disciplinario, acoso, riesgos psicosociales, actitudes xenófobas y discriminatorios, normas de convivencia.
17.	ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN	Ajuste a reglamento, representación y usos correctos democráticos, procedimiento administrativo, acceso al expediente, atención administrativa, demora o falta de respuesta, administración electrónica, cartas de servicios, SAIC, buzones de quejas, motivación de las resoluciones

	CATEGORÍAS	ETIQUETAS (Orientativas)
18.	INFRAESTRUCTURAS Y SEGURIDAD	Seguro escolar, acceso a edificios y diversidad, cuentas electrónicas corporativas (mail, office...), confortabilidad (ruidos, calefacción, AA) puestos de biblioteca, aulas de estudio, comedor o servicios, transporte, sostenibilidad, vigilancia de las instalaciones.
Las categorías 19 a 21 solo aplicables a PAS y PDI		
19.	PROCESOS DE SELECCIÓN	Concursos, oposiciones, resolución de recursos, acceso al expediente, participación y composición en comisiones de selección, baremos, abstención, recusación, votos particulares, temarios,
20.	CARRERA PROFESIONAL	Progresión, ascenso vertical y horizontal, consolidación, valoración méritos, estatuto del personal jubilado
21.	CONDICIONES LABORALES Y GESTIÓN DE PERSONAL	ambiente laboral, conciliación, acoso, retribuciones, distribución de la carga docente (POD), teletrabajo, movilidad, permisos, categoría profesional, reconocimiento de méritos, formación
22.	OTROS	Casos no tipificados previamente.